



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	<b>2017/4487Z</b>
Procedimiento:	<b>ACTA SESIÓN PLENARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	7 DE NOVIEMBRE DE 2017
Número:	13/2017
<b>Secretaría General y Organización (NRUIZ)</b>	

Presidencia	D. Armando José Esteve López
Concejales G.M. U.P. y D.	D. <sup>a</sup> Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López D. Ricardo Moreno Mira D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Isabel Becerra Pérez D. Jorge Miralles Martínez
Concejales G.M. P.P.	D. José Rafael Sáez Sánchez D. Francisco Sepulcre Segura D. <sup>a</sup> Hortensia Pérez Villarreal D. <sup>a</sup> Bienvenida A. Algarra Postigos D. Antonio Jesús Ruiz Ruiz
Concejales G.M. P.S.O.E.	D. Francisco José Martínez Alted D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Dolores Abad Guerra D. Bartolome Ubeda Fernández D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Lourdes Abad Martínez D. Iván José Níguez Pina D. <sup>a</sup> Genoveva Micó Soler
Concejales G.M. Compromis per Novelda	D. <sup>a</sup> Silvia V. Ana Tomás D. Carlos Sala Penalva D. Vicente López Palomares
Concejales G.M. Guanyar Novelda	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Jesús Agües Martínez-Díez
No asisten	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Isabel Becerra Pérez
Sr. Secretario Accidental	D. Raimundo Panea Abad
Sra. Interventora Accidental	D. <sup>a</sup> Rosa Díez Machín

En la Ciudad de Novelda y en el salón de sesiones de su Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día siete de noviembre de dos mil diecisiete, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Armando José Esteve López, con asistencia de los concejales anteriormente citados. Da fe del acto el Secretario Accidental de la Corporación D. Raimundo Panea Abad.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el orden del día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**ORDEN DEL DÍA**

**1) RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.**- De conformidad con lo establecido en el Art. 42 del R.O.F. fueron puestas a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha del Pleno ordinario anterior, 3 de octubre de 2017, renunciando los mismos a su lectura, con lo que se dio por cumplido el trámite.

**EN PARTICULAR:**

**“DECRETO.- Novelda, 6 de octubre de 2017.**

Debiendo ausentarse de la ciudad el Alcalde titular, por la presente vengo en delegar el ejercicio de todas las atribuciones de la Alcaldía, sin perjuicio de lo establecido en el art. 48 del R.O.F., en el Primer Teniente de Alcalde D. José Rafael Sáez Sánchez, del 10 al 15 de octubre de 2017, ambos inclusive.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 47 del R.O.F.”

**2) INFORME TRIMESTRAL DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS LEGALES PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES PREVITOS EN LA LEY 15/2010. TERCER TRIMESTRE 2017, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN.**

Visto el informe presentado por la Tesorería Municipal, que literalmente dice:

“M<sup>a</sup> Teresa Amorós Ripoll, Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4.3 de la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales INFORMA:

**PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE**

Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de control de la deuda comercial en el sector público

Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera.

Guía del Ministerio de Economía y Hacienda para la elaboración de los informes trimestrales, de fecha 25 de marzo del 2015.

Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14/11 TRLCSP.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

**SEGUNDO.- ANTECEDENTES DE HECHO.**

Con fecha 5 de julio de 2010, fue aprobada la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Según la exposición de motivos de la norma, con la reforma se reduce a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplicará a partir de 01 de enero del 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor.

Por otra parte, se establecen medidas de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y del establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

El ámbito de aplicación de cuanto antecede viene referido a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas, o entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el Real

Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010 :

“3, Los Tesoreros o, en su caso, Interventores de las Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.”

Con fecha 26 de marzo del 2015, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha procedido a la publicación de una nueva guía para la elaboración de los informes trimestrales de Morosidad en aplicación del artículo 16.6 de la Orden HAP/2105/2012 de 01 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que sustituye a la publicada con fecha 23 de marzo del 2011.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

A tal respecto, es conveniente tener en cuenta que en el presente informe, y de conformidad con lo establecido en la Guía elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, desaparece el formulario de "Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación", y se considera como inicio del cómputo del plazo de pago la fecha de registro de facturas.

Finalmente, indicar que la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, establece que transcurrido un mes desde la entrada en vigor de esta ley todas las Administraciones Públicas publicarán en su portal web el período medio de pago a proveedores. A este respecto, en el BOE de fecha 30 de julio de 2014 fue publicado el Real Decreto 635/2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

#### TERCERO.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

Teniendo en cuenta la remisión de la información y publicación correspondiente al tercer trimestre del 2017, es conveniente considerar que el Período medio de pago tal como lo define el RD 635/2014 mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del período legal de pago establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011 de 14 de noviembre y en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En el presente informe, y conforme a los datos del Período medio de pago obtenidos del aplicativo contable correspondiente al tercer trimestre del 2017, el PMP es de **37,21 días**.

Y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2010, del análisis de los datos obtenidos del Informe de Morosidad, tener en cuenta que:

En el tercer trimestre del 2017, se han realizado un total de 118 pagos dentro del período legal por un importe de 493.722,92 euros y 266 pagos fuera del período legal de pago por importe de 776.776,14 euros. El número de operaciones que quedaron pendientes de pago al final del tercer trimestre del 2017 y han superado el período legal de pago es de 208 por un importe de 115.062,59 euros, según los datos extraídos del Programa Contable.

Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas. Dicha remisión deberá realizarse antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, en aplicación de los artículos 4.1b) y 16.7 de la Orden HAP/2105/12.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Así mismo se adjunta a este informe el modelo normalizado de información enviado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tal y como se refleja en la guía para la elaboración de los informes trimestrales publicada.”

El Pleno del Ayuntamiento se dio por enterado

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que la propuesta de resolución presentada por la Sra. Agües y que estaba en el quinto punto del Orden del Día, a petición de la interesada se traslada al punto nº 3.

Agradeciendo la Sra. Agües Martínez-Díez, al Alcalde y al resto de grupos la modificación del orden de los punto, y anunciando que en terminar el debate sobre ese punto, se ausentará por motivos personales.

### **3) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR GUANYAR NOVELDA, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE REGULACIÓN DE LAS TARJETAS DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD O LA VISIBILIDAD REDUCIDA.-**

En primer lugar y por el Sr. Secretario se da lectura del resultado del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 2 de noviembre de 2017.

A continuación por la Sra. Agües, portavoz del grupo municipal de Guanyar Novelda se da lectura de la propuesta de resolución presentada el 19 de octubre de 2017 con R.E. núm. 7084, que literalmente dice:

“El pasado año 2016, a partir de las reuniones mantenidas con el entonces equipo de gobierno formado por PSOE y UPYD y todos los grupos de la oposición se elaboró el nuevo texto de la ORDENANZA MUNICIPAL DE REGULACIÓN DE LAS TARJETAS DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD O LA VISIBILIDAD REDUCIDA que fue aprobada por unanimidad en el pleno del 3 de Mayo de 2016 y posterior anexo aprobado en Junio de 2016.

**En el Anexo II de esta misma ordenanza se regula la concesión de APARCAMIENTOS RESERVADOS PARA PERSONAS FÍSICAS, CON MOVILIDAD Ó VISIBILIDAD REDUCIDA (DIVERSIDAD FUNCIONAL), DE CARÁCTER UNIPERSONAL.**

**En el preámbulo de la citada ordenanza, se establece lo siguiente:** La Constitución Española en su artículo 9.2 atribuye a los poderes públicos la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Asimismo les atribuye la tarea de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Refiriéndose a las personas con discapacidad, el artículo 49 de la Carta



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Magna, ordena a los poderes públicos que presten la atención especializada que requieran y el amparo especial para el disfrute de sus derechos.

Según se explica en el apartado A del Anexo II de la ordenanza, el objetivo de los Aparcamientos Reservados para personas con movilidad ó visibilidad reducida de carácter Unipersonal, es poder ofrecer a éstas personas la posibilidad de aparcar en las proximidades de su domicilio y/o lugar de trabajo o estudio.

Se trata pues de una de una medida que se pone en marcha desde los ayuntamientos en cumplimiento del mandato de nuestra constitución y de otras leyes, para intentar minimizar las dificultades con las que se encuentran a diario estas personas, que por motivo de su diversidad funcional tienen mucho más difícil que el resto, el desarrollo de cualquier actividad cotidiana, y para así alcanzar los objetivos de igualdad efectiva.

Sin embargo, desde la aprobación y posterior entrada en vigor de la ordenanza hemos observado fallos y carencias que nos han transmitido los propios interesados y que nos llevan a pensar que el texto podría ser mejorado, si queremos que cumpla con los objetivos para los que fue aprobado.

Estas carencias y fallos se refieren a la concesión de APARCAMIENTOS RESERVADOS PARA PERSONAS FÍSICAS CON MOVILIDAD O VISIBILIDAD REDUCIDAS DE CARÁCTER UNIPERSONAL Y DE CARÁCTER PERMANENTE (por tanto quedarían excluidos los casos que tienen que ver con las tarjetas temporales)

Las carencias tienen que ver con el hecho de que en la ordenanza no se han tenido en cuenta algunos supuestos en los que también sería de lógica conceder uno de esos aparcamientos reservados. Nos referimos en particular a uno de los requisitos que se establecen en la ordenanza que indica que para poder tener derecho a un aparcamiento reservado el interesado no puede disponer de una plaza de aparcamiento privado en su domicilio, lugar de trabajo, de estudio o en sus proximidades." Sin embargo en este punto no se tiene en cuenta que aun en el caso de disponer de una plaza de aparcamiento privado, este puede que no cumpla con las necesidades de accesibilidad del usuario, por lo que en la práctica resultaría de nula utilidad para la persona afectada y por tanto creemos que debería incluirse este supuesto como una excepción en los requisitos.

Y en cuanto a los fallos que a nuestro entender presenta el texto actual de la ordenanza, tienen que ver con el procedimiento administrativo en particular con la documentación solicitada como requisito y con los plazos para la concesión de los aparcamientos.

En primer lugar, en lo que se refiere a la documentación a presentar para solicitar una de estas plazas que viene indicada en el apartado "E" de la ordenanza, en el último punto de este apartado que establece: "Podrá solicitarse documentación complementaria para una mejor evaluación de la situación, caso de considerarse necesario" sin entrar en más especificaciones, o aclaraciones y por tanto al quedar totalmente abierto sin ningún criterio que delimite el tipo o la cantidad de documentación a requerir, se podría caer en el



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

incumplimiento del principio de eficiencia que marca la ley **39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas** que en su **Artículo 129. De los Principios de buena regulación, establece:**

1) En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

6) En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Cabe señalar que como requisito indispensable para solicitar una plaza de estas plazas de aparcamiento reservadas, se ha de ser previamente titular de la Tarjeta de aparcamiento reservado para personas con movilidad o visibilidad reducidas que concede éste ayuntamiento y que están reguladas en esta misma ordenanza y por tanto, carece de sentido y lógica solicitar a los demandantes de las los aparcamientos reservados que acrediten su discapacidad o diversidad funcional, o cualquier otra condición con documentación que necesariamente tuvieron que presentar para que se les concediera la Tarjeta de aparcamiento.

En segundo lugar, en la ordenanza aprobada el año pasado no se indica un plazo máximo en el que el Ayuntamiento deba resolver y notificar a los solicitantes, y según hemos podido saber, se han producido casos en los que han transcurrido más de 6 meses desde que se presentó la solicitud, lo cual nos parece totalmente inaceptable. Por un lado, al dilatar los procesos se está ocasionando un perjuicio a las personas que solicitan estos aparcamientos porque los necesitan para poder desarrollar su vida cotidiana con unos mínimos de normalidad, por otro se estaría incumpliendo de nuevo la Ley 39/2015 de 1 de octubre del **Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas** que en su artículo 21, Obligación de resolver, dice:

1) “La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación”.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

2) El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento.

3) Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Por tanto, y con el fin de subsanar las carencias de la actual **ORDENANZA MUNICIPAL DE REGULACIÓN DE LAS TARJETAS DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD O LA VISIBILIDAD REDUCIDA** para así conseguir que cumpla al máximo con su finalidad de velar para que éstas personas puedan desarrollar su vida cotidiana con la mayor normalidad y en igualdad, proponemos que se tomen los siguientes acuerdos:

1º) Que en el Anexo II “APARCAMIENTOS RESERVADOS PARA PERSONAS FÍSICAS, CON MOVILIDAD Ó VISIBILIDAD REDUCIDA (DIVERSIDAD FUNCIONAL), DE CARÁCTER UNIPERSONAL” apartado “B” REQUISITOS, en el segundo punto, donde indica dice: “Que el interesado no disponga de una plaza de aparcamiento privado en su domicilio, lugar de trabajo, de estudio o en sus proximidades, a valorar en el preceptivo informe de la Concejalía de Servicios Sociales” se añade: “o que incluso disponiendo de un aparcamiento privado, éste no cumpliera con los requisitos de accesibilidad necesarios para la persona solicitante a valorar por el técnico de accesibilidad del ayuntamiento”

2º) Que en el mismo Anexo II, en el apartado E “DOCUMENTACIÓN” en el último punto, donde dice; “Podrá solicitarse documentación complementaria para una mejor evaluación de la situación, caso de considerarse necesario” se añade: siempre atendiendo a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En ningún caso se solicitará documentación acreditativa de aquellos aspectos o circunstancias que ya hubiesen quedado acreditados a la concesión de la Tarjeta de aparcamiento reservado para personas con movilidad o visibilidad reducidas.

3º) Que en la propia ordenanza se haga constar la obligatoriedad de resolver y comunicar a los solicitantes en un plazo máximo de 3 meses.

4º) Que se traigan estas modificaciones a la ordenanza al pleno para su aprobación en un plazo no superior a 3 meses.”

La Sra. Agües Martínez-Díez explica que se presenta esta propuesta, a instancia de las demandas y/o quejas de los usuarios, a sí como de la Asociación Novelda Accesible, con el fin de subsanar algunos aspectos de la ordenanza, que a su parecer no funcionan correctamente.

Con la ordenanza aprobada inicialmente se facilitaba el día a día, a estas personas con movilidad reducida, facilitando estos aparcamientos reservados. Se pretendía por ello regular estos aparcamientos y que no quedara a la discrecionalidad del político de turno.

Con la aplicación de la ordenanza, se ha observado, que hay retrasos en las contestaciones a las solicitudes, se solicita documentación que ya obra en el Ayuntamiento, etc.

Por ello con esta propuesta se pretende mejorar el texto y con ello la tramitación en la concesión de estas plazas reservadas, agilizando las mismas, por ello solicita y espera el voto favorable de todos los grupos políticos del pleno del Ayuntamiento.





Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

La Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, dice que su grupo votará a favor, comenta que se ha hecho un buen trabajo, se trata de minimizar trámites y se mejora la ordenanza.

Como ejemplo sorprende mucho como se puede tardar hasta seis meses en dar respuesta a una solicitud, algo que es inexplicable. Aportarán en su caso propuestas , para mejorar la ordenanza.

El Sr. Martínez Alted, portavoz del grupo municipal socialista, en primer lugar agradece la presencia en el Salón de Plenos a la Asociación de Novelda Accesible.

Comenta que como ha dicho la Sra. Agües en su intervención, de la importancia de la ordenanza, que se elaboró con la participación y la intervención de todos los colectivos afectados en este tema.

Se consiguió por ello, esa primera piedra sobre este tema, para ayudar a este colectivo afectado. Como toda norma, con el tiempo es mejorable y esto es lo que pretende esta propuesta de resolución, mejorar la ordenanza. Por ello nuestro voto será positivo y favorable y solicitamos el voto favorable de todos los grupos políticos.

El Sr. Sáez Sánchez, portavoz del grupo municipal popular, dice que votarán favorablemente es propuesta y la ordenanza se modificará en el plazo de tres meses. Es por ello, por lo que aprovechamos, para tener en cuenta los contenidos de esta propuesta de resolución y las observaciones que los técnicos municipales realizan, con el fin de mejorar la ordenanza.

El Sr. Cantos López, portavoz del grupo municipal UPyD, dice que votarán a favor del punto y todo lo que sea mejorar la ordenanza y la calidad de nuestros vecinos, contará con nuestro voto.

Por el Sr. Alcalde se da lectura al informe emitido por la Coordinadora de Servicios Sociales de fecha 24 de octubre pasado, en el que se propone el cambio de los siguientes apartados, como enmienda a la propuesta de resolución:

- Al final del apartado 1) del Anexo II: donde dice: “para la persona solicitante a valorar por el técnico de accesibilidad del ayuntamiento”, debe decir: “para la persona solicitante a valorar por el responsable del Departamento técnico correspondiente”.
- Al final del apartado 3) donde dice: “la obligatoriedad de resolver y comunicar a los solicitantes en un plazo máximo de 3 meses, debe decir: “que se resolverá el expediente en los plazos legalmente establecidos”.

La Sra. Agües Martínez-Díez dice que acepta la enmienda, pero solicita que cuando se trabaje en el texto de la modificación de la ordenanza, se refleje la obligatoriedad de resolver por escrito todas las solicitudes sean favorables o desfavorables.

Nos parece muy importante las motivaciones de las resoluciones municipales. Agradezco a todos el apoyo a esta propuesta de resolución y esperamos que con la nueva



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

ordenanza que se modifica, se de participación a todos los colectivos afectados, para tal cometido.

La Sra. Ana Tomás aprovecha para solicitar al equipo de gobierno, que las reuniones de trabajo y de participación con colectivos, se realicen en horario de tarde, que permita la asistencia de los concejales de los grupos políticos de la oposición.

El Sr. Martínez Alted desea que este equipo de gobierno en su gestión, tenga como premisas la transparencia, participación y accesibilidad a todos los ciudadanos como garantía de rigor y transparencia en la gestión municipal.

El Sr. Sáez Sánchez dice que se vota a favor de la propuesta de resolución porque mejora lo que se tiene y por razones de sensatez y sentido común.

El Sr. Alcalde interviene para señalar dos cuestiones, en primer lugar, la ordenanza se aprobó al inicio de la legislatura por unanimidad de todos los grupos y ahora se pretende mejorar el contenido de la misma, y en segundo lugar, la administración local ha de trabajar por la igualdad de todos los ciudadanos, y incluso aquellos que tengan algún problema de accesibilidad, y por ello hay que trabajar por garantizar los mismos derechos y facultar el desarrollo de su día a día, a las personas con problemas de accesibilidad.

El establecimiento de plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida, no se trata de una cuestión caprichosa o de oportunidad, se trata de una cuestión de derechos y de igualdad.

Sometida a votación la enmienda presentada por el Sr. Alcalde es aprobada por unanimidad.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad acordó aprobar propuesta de resolución.

(se ausenta la Sra. Agües Martínez-Díez de la sesión plenaria.)

#### **4) CRITERIOS GENERALES PARA ASIGNACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD AL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO.- APROBACIÓN.**

Por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 2 de noviembre de 2017.

Vista la propuesta emitida por la Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2017, que literalmente dice:

“Dentro de las retribuciones complementarias de los funcionarios está el complemento de productividad. El art. 5 del R.D. 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local (vigente hasta que se desarrolle reglamentariamente lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 9 de



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

julio, de la Generalitat de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana) establece lo siguiente en cuanto al complemento de productividad:

“1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.

5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2.2 b) de esta norma.

6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1.985, de 2 de abril.”

Actualmente, en las bases de ejecución del presupuesto se establecen como criterios generales de reparto el *“especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con el que el funcionario desempeña su puesto de trabajo; en base a circunstancias objetivas relacionadas con el puesto de trabajo y que establezca dicha concejalía previa consulta con los representantes sindicales y Jefes de Área correspondiente.”*

Con el fin de precisar mejor esos criterios generales de reparto del complemento de productividad, propongo que se sustituyan los que aparecen en las bases de ejecución del presupuesto por los que se adjuntan a la presente propuesta.

Siguiendo los criterios generales fijados, posteriormente se aprobarán diferentes programas específicos para el reparto de la productividad. Dichos programas se negociarán con los representantes sindicales.

Las productividades que actualmente se están abonando, no sufrirán ninguna modificación a no ser que varíen las condiciones que motivaron su abono.”

Visto el informe emitido por el T.A.G. de personal de fecha 26 de octubre pasado.

Vista la propuesta que consta en el expediente.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

La Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, comenta que no entienden como se trae una propuesta que no contempla las demandas de los representantes sindicales.

Por ello quieren presentar una enmienda, que en caso de ser aprobada, votarán a favor del punto del orden del día, en caso contrario se abstendrán, dando lectura a la misma:

“Comisión de seguimiento.

Las funciones de acordar los criterios específicos de cada programa de productividad y de seguimiento de cualquier incidencia que se pueda producir a la hora de la fijación de los criterios de distribución, reparto y/o pago de los programas de productividad aquí acordados serán competencias de la comisión paritaria de interpretación del convenio colectivo y acuerdo o marco de relaciones entre el ayuntamiento de Novelda y sus empleados y empleadas. Esta comisión será conocedora con carácter previo todas la productividades que se pretendan aprobar y/o abonarse antes de ser efectivas”.

Entienden por ello que esta enmienda va en consonancia con las demandas sindicales, y no entienden esta propuesta que hoy se trae al pleno, sin contemplar esa comisión de seguimiento de cumplimiento de los criterios general aprobados.

El Sr. Martínez Alted, portavoz del grupo municipal socialista, dice que nuestro voto será igual que lo manifestado por Compromís en su intervención. Tras examinar la documentación observamos que en la propuesta, no se ha incluido el punto cuatro que es la enmienda que presenta Compromís, sobre la comisión de seguimiento. Este punto es el que los sindicatos consideran que ha de incluirse, y que iría en la línea de mejorar la transparencia en materia de abono de complemento de productividad. El Sr. Martínez Alted, da lectura a la misma enmienda que presenta Compromís, dice que es por ello, una enmienda coherente y lógica, que redundaría en el beneficio de todo el colectivo funcional de este Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde quiere aclarar que el texto que se trae a aprobación del pleno es el que se paso por la mesa de negociación con algún matiz, pero básicamente es el mismo.

La enmienda que hoy se presenta, no ha pasado por la mesa de negociación y no es la propuesta de los sindicatos, sino es la propuesta de un “sidicalista”, y no de todos los representantes sindicales. Se pretendía y se pretende incorporar ese texto, sin pasar por mesa de negociación.

Nosotros, no vamos a aprobar un texto diferente del que ha pasado por la mesa de negociación.

El Sr. Sáez Sánchez, portavoz del grupo municipal popular, dice que en este punto, opina igual que el Sr. Alcalde, hay un texto que pasó por mesa negociadora y ese es el texto que se trae hoy a aprobación. Con independencia de quien presente el texto de la enmienda, este no ha pasado por mesa negociadora, y no nos parece apropiado la aprobación de un texto distinto al debatido en la mesa de negociación.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Procedería por ello que, esa enmienda, pasará en su caso por la mesa de negociación y luego se trasladara al pleno para su aprobación. No obstante, esto no es motivo, para no votar el texto que si ha pasado por la mesa negociadora.

El Sr. Alcalde aclara que hay un sindicato que nos ha hecho saber que no está conforme con esa propuesta, lo comento a modo informativo.

La Sra. Ana Tomás explica que nosotros estamos legitimados, para aportar y presentar una enmienda al texto presentado en este punto del orden del día, puesto que apreciamos una carencia, en cuanto al órgano del control de esos complementos de e productividad, no siendo por ello el órgano correspondiente la mesa negociadora.

El Sr. Martínez Alted pide un poco de respeto, a la expresión peyorativa, de un "sindicalista" que ha usado el Sr. Alcalde.

Es una enmienda que nos ha planteado el representante del sindicato mayoritario del Ayuntamiento, y es en el pleno donde la presentamos, en nuestro legítimo derecho. Otra cuestión es que ustedes la aprueben.

Nuestro voto no será favorable, y demuestra la nefasta política de personal del equipo de gobierno, como la impugnación de la plantilla y el catálogo por la subdelegación, anuncian plazas que luego no sacan, aprueban un organigrama que modifican en menos de un año, y en menos de 3 años ya han pasado tres concejales.

Por todo ello y por el trato que dan a la oposición nuestro voto no será favorable.

El Sr. Sáez Sánchez se dirige al Sr. Martínez, diciendo que introducir la enmienda o no, no empeora o mejora la política de personal de este Ayuntamiento.

Usted se contradice cuando dice que la mesa negociadora, es el foro para el debate y de negociación en materias de personal y hoy pretende introducir un punto 4 al texto que se trae al pleno, sin pasar por la mesa negociadora. La verdad que no le entiendo. Entendemos que nosotros no somos quienes para alterar los acuerdos de la mesa negociadora.

Las propuestas aprobadas por el Ayuntamiento hasta la fecha, han contado con el control de los departamentos de Personal e Intervención.

El Sr. Alcalde dice que esta enmienda que se presenta hoy no tiene nada que ver con la presentada en el pleno anterior. Puesto que en este caso, se trata de una aprobación definitiva, incorporando según sus deseos un texto no conocido ni debatido, ni por la mesa de negociación, ni por los grupos del equipo de gobierno.

Ustedes, que les quede claro, que pueden presentar estas y las enmiendas que consideren oportunas.

Y por otro lado, Sr. Martínez, para nada al decir "sindicalista", me dirijo de forma peyorativa, todo lo contrario, mi total respeto a la actividad de los sindicatos y sindicalistas, tan necesarios dentro de nuestro estado social y democrático de derecho.

Lo que vamos a realizar, es hacer lo que dice la ley, fijar por pleno los criterios de productividad, para el abono de los mismos a los trabajadores del Ayuntamiento.

Criterios públicos, objetivos y más controlados.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Sometida a votación las enmiendas presentadas por Compromís y PSOE, se rechaza por nueve votos a favor (PSOE y Compromís) y diez en contra (UPyD y P.P.).

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de diez votos a favor ((UPyD y P.P.) y nueve abstenciones (PSOE y Compromís), ACORDÓ:

**PRIMERO.-** Aprobar el documento adjunto que recoge los criterios generales para la asignación del complemento de productividad al personal del ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Dejar sin efecto los criterios generales para la asignación del complemento de productividad al personal del ayuntamiento a que aparecen en la base 30 de ejecución del presupuesto.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al departamento de personal y a los representantes sindicales.

**5) CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA CENTRO DE SALUD Y AGUA DE NOVELDA.-  
INICIO DE EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO.**

Por el Sr. Secretario se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 2 de noviembre de 2017.

Vista la propuesta emitida por el concejal delegado de contratación de fecha 26 de octubre de 2017, que literalmente dice:

“Por la T.A.G. De contratación, con fecha 26 de octubre de 2017, se ha emitido informe, que cuenta con el conforme del Secretario, del siguiente tenor:

**ANTECEDENTES**

I. Con fecha 30 de diciembre de 2005, por el Ayuntamiento Pleno se adjudicó definitivamente el contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación de un Centro Polideportivo Público en Novelda, a la UTE formada por las mercantiles MIDASCÓN S.L. Y COLABORADORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS S.L., con las siguientes condiciones económicas:

- El canon anticipado es de 900.000 euros pagaderos en el momento de la firma del contrato.
- El periodo concesional es de 30 años, a contar desde la finalización de las obras de construcción.
- La aportación municipal anual por reserva de uso de instalaciones será de 80.000 euros/año, por 3 horas/día.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- La horquilla concesional sobre la que versará el riesgo y ventura del rendimiento global anual expresado en el estudio económico-financiero está comprendida entre el – 2,0 % y + 0,5 %.

Posteriormente, con fecha 16 de marzo de 2006 se formalizó el correspondiente contrato con “CSAD NOVELDA, S.L.”, representada por D. Emilio Merodio Benito.

**II.** Con fecha 3 de mayo se presentó el Proyecto Básico y de Ejecución del Complejo deportivo y por el Arquitecto Municipal se emite informe el 18 de mayo de 2006 en el cual se señalan una serie de deficiencias.

**III.** El 3 de mayo de 2006, la mercantil CSAD S.L. presenta proyecto básico y de ejecución del Complejo Deportivo y Centro de Salud y Agua de Novelda que, tras someterse a los correspondientes informes técnico y subsanación de las deficiencias apreciadas, es aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 30 de noviembre de 2006, con un presupuesto de licitación de 5.719.740 euros, además de admitirse a trámite el proyecto de actividad.

**IV.** Paralelamente, por parte de la mercantil adjudicataria de la concesión se solicita al Ayuntamiento, con fecha 1 de junio de 2006 autorización para hipotecar el derecho de concesión para financiar la construcción del complejo deportivo. Dicha hipoteca es autorizada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 6 de julio de 2006. Posteriormente, con fecha 19 de octubre de 2006, la mercantil CSAD S.L. aporta al Ayuntamiento escritura de Hipoteca Mobiliaria con Caja de Ahorros de Galicia para préstamo por importe de 4.535.619,00 euros hasta el 1 de noviembre de 2021.

**V.** Tras numerosas incidencias en la tramitación de la licencia ambiental, y en la puesta en funcionamiento, así como en la finalización de las obras, con fecha 28 de julio de 2009 la mercantil adjudicataria solicita al Ayuntamiento autorización para la novación modificativa del préstamo hipotecario suscrito entre CSAD S.L. y Caixa Galicia para un nuevo préstamo por importe de 440.000 euros a plazo de 15 años para terminar las pistas exteriores del complejo deportivo. Dicha autorización fue concedida por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 3 de septiembre de 2009.

**VI.** Constan en el expediente el informe sobre el final de obra favorable a la recepción del Arquitecto Municipal de fecha 26 de marzo de 2010, el certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de abril de 2010 sobre valoración final de la inversión prevista en 5.719.739,58 euros y licencia definitiva de puesta en funcionamiento de la actividad el 5 de mayo de 2010.

**VII.** Con fecha 22 de octubre de 2010 se dicta auto en el Juzgado de lo Mercantil declarando en Concurso Voluntario de acreedores a la Mercantil CSAD S.L. y se nombra como administrador concursal a D. Leopoldo López Máñez. Las reclamaciones presentadas por interesados ponen de manifiesto que el centro se encuentra cerrado desde el 1 de agosto de 2010.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**VIII.** En reunión mantenida por el CSAD NOVELDA S.L., representantes de Caixa Galicia y el Ayuntamiento de Novelda el 24 de abril de 2011, se pone de manifiesto que el centro permanece cerrado y que se han producido incumplimientos del Pliego de Cláusulas administrativas particulares tales como la obligación del concesionario de poner a disposición del Ayuntamiento las calles de la piscina del centro y la obligación de presentar la cuenta de resultados para establecer la horquilla concesional.

**IX.** El 25 de mayo de 2011, se presenta escrito por el administrador concursal reclamando al Ayuntamiento el pago de la cantidad de 448.261,00 euros en concepto de horquilla concesional y subvención por reserva de uso de instalaciones. Dicha reclamación es desestimada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2011, en base al informe en el cual se señala que la mercantil CSAD S.L. había incumplido las obligaciones de poner a disposición del Ayuntamiento las instalaciones del centro y presentar las cuentas. Dicha desestimación fue objeto de recurso por parte del administrador concursal, con fecha 10 de noviembre de 2011, sin que conste en el expediente la resolución de dicho recurso.

**X.** Con fecha 2 de agosto de 2011, se emite por la Policía Local un informe a solicitud de la Alcaldía, en el cual se pone de manifiesto que el centro deportivo se halla cerrado aproximadamente un año y que no se tiene ningún tipo de mantenimiento sobre el mismo. A la vista de ello, se requiere al administrador concursal, con fecha 12 de septiembre de 2011, la reparación de desperfectos y éste contesta que no se dispone de medios económicos para ello, con lo cual el Ayuntamiento deberá actuar subsidiariamente y, a la hora de repercutir los costes, debe comunicarse al procedimiento concursal.

**XI.** Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 15 de junio de 2012 se encarga la defensa y representación de los intereses municipales en el Concurso de Acreedores a D. Francisco López Valero. Desde la fecha y hasta las nuevas actuaciones de 2013 se reiteran informes de la Policía Local sobre actos vandálicos producidos en el centro, que son trasladados al administrador concursal a los efectos de que se adopten las medidas oportunas.

**XII.** Con fecha 1 de agosto de 2013 por el administrador concursal se presenta escrito por el cual solicita al Ayuntamiento que proceda a la resolución del contrato de concesión y abone el precio de las obras e instalaciones que pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento, por importe de 4.511.499,62 euros. Con el fin de que el Ayuntamiento pueda hacer una valoración contradictoria, se hacen las gestiones oportunas de acceso al centro y tras varios intentos se accede al mismo por los servicios técnicos municipales el 24 de enero de 2014, y se emite informe por el Arquitecto Municipal con fecha 28 de abril de 2014, estableciendo el valor residual de inmueble en 865.000 euros.

**XIII.** Paralelamente con fecha 7 de abril de 2014, el administrador concursal presenta escrito en el Ayuntamiento por el cual retira la solicitud de resolución del contrato al haber un tercero interesado en la explotación del centro. Tres días después, "Comunicaciones Monteagudo S.L." comunica al Ayuntamiento que han comprado el 100% de las acciones de la mercantil CSAD y que próximamente se abrirá el centro.





Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**XIII.** Con fecha 21 de marzo de 2016, por el Juzgado de lo Mercantil, se dicta el Auto 112/16 en el cual se aprueba la cuenta presentada y la extinción de la mercantil CSAD, archivando el concurso por inexistencia de bienes. Tras el citado auto, bajo la autorización del administrador concursal, se procede a la retirada de bienes que se encuentran en el interior del centro y que, según el administrador concursal habían sido vendidos con anterioridad a la conclusión del concurso. Por el Ayuntamiento se levanta acta de situación en la que se encuentra el bien con fecha 6 de mayo de 2016, no obstante, el administrador concursal presenta escrito en el Ayuntamiento el 2 de mayo señalando que ha tenido conocimiento de determinados créditos en favor de CSAD y que eso era motivo para poder solicitar la reapertura del concurso. Paralelamente, con fecha 5 de mayo de 2016, el acreedor hipotecario presenta escrito al Juzgado nº 2 de lo Mercantil de Alicante en el que solicita, entre otros la reapertura del concurso.

**XIV.** Tras la adopción por parte del Ayuntamiento de las medidas necesarias en el centro para preservar la seguridad de las personas, dado el estado en el cual se encuentran las instalaciones, recientemente se ha tenido constancia de dos providencias dictadas por el Juzgado n.º 2 de lo Mercantil, de fechas 2 y 23 de mayo de 2017, en las que se pone de manifiesto la firmeza del auto de conclusión del concurso de acreedores y el archivo de las actuaciones.

**XV.** Por el concejal de contratación, dada la complejidad y especial relevancia económica de la citada concesión, se propone con fecha 12 de junio de 2017, que con carácter previo al inicio del expediente de resolución del contrato por el órgano competente, se realice un análisis técnico, jurídico y económico de la situación de la concesión en el cual se establezcan las distintas vías de actuación municipal para la resolución del expediente. Dicho documento, ha sido elaborado y consta en el Ayuntamiento en septiembre de 2017.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

#### **PRIMERO.- SOBRE LA NORMA JURÍDICA DE APLICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO.**

En relación con la normativa aplicable al presente expediente de resolución del contrato, indicar que el contrato se adjudicó en fecha 30 de diciembre de 2005. En dicho año, regía el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Con posterioridad, se aprobaría la Ley de Contratos del Sector Público, 30/2007 y su texto refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

Pues bien, en ambas normas posteriores se establece que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de dichas normas, se regirán en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior, es decir, la vigente en el momento de adjudicar el contrato.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Así pues, la norma que resulta de aplicación es la Ley de contratos de las Administraciones Públicas aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2000, con la importante modificación producida con la Ley 13/2003, de concesión de obra pública, que también resulta de aplicación.

## **SEGUNDO.- SOBRE LAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Las causas de resolución del contrato de concesión de obra pública, se encuentran reguladas por un lado y con carácter genérico, en el art. 111 del TRLCAP, y con carácter específico en el art. 264 del TRLCAP. En ambos preceptos, se establece que, también serán causas de resolución del contrato, aquéllas que se establezcan expresamente en el contrato. Dicha referencia hay que entenderla hecha también, a los pliegos de cláusulas administrativas a tenor de lo dispuesto en el art. 49 del TRLCAP.

De esta forma, la cláusula 46 del pliego de condiciones contiene las causas de resolución del contrato, especificando entre otras las siguientes:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad concesionaria.*
- b) La declaración de quiebra, suspensión de pagos, de concurso de acreedores o insolvente fallido en cualquier procedimiento o el acuerdo de quita y espera.*
- .....
- j) El abandono, la renuncia unilateral, así como el incumplimiento por el concesionario de sus obligaciones contractuales esenciales.*

Dichas causas se encuentran recogidas asimismo en el artículo 264 TRLCAP.

En este caso concurren las tres causas de resolución del contrato, por lo que procede el inicio del expediente. En cuanto a la causa de resolución principal a tener en cuenta, habrá que estar a lo que ha venido señalando la jurisprudencia del Tribunal Supremo, como la Sentencia 9 de enero de 2012, recurso 1523/2009, Sección 7ª y el Consejo de Estado, entre ellos en el dictamen núm. 2230/2004 de 14 de octubre, que señalan que, ante la concurrencia de causas, habrá que estar a la primera acaecida en el tiempo.

De los datos obrantes en el expediente se desprende que la primera causa acaecida en el tiempo fue el abandono e incumplimiento de las obligaciones esenciales de la concesión ya que el propio informe de la Policía Local, de 2 de agosto de 2011, señala que el centro se encontraba cerrado aproximadamente un año y que la situación del mismo era de abandono y falta de mantenimiento. Este dato se ve reforzado por los escritos de los usuarios, que también obran en el expediente, solicitando que se certifique que el centro se encuentra cerrado desde el 1 de agosto de 2010. Por tanto, el inicio del concurso voluntario de acreedores instado por la mercantil CSAD S.L., y la extinción de la personalidad jurídica operarían como causas subsidiarias en el expediente ya que son hechos que ocurrieron con posterioridad.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

### **TERCERO.- SOBRE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA RESOLVER EL CONTRATO Y PLAZO PARA RESOLVERLO.**

En relación con el procedimiento para resolver, habrá que estar a lo dispuesto en el art. 109 del RLCAP, el cual establece:

*“Artículo 109. Procedimiento para la resolución de los contratos. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización, en el caso previsto en el último párrafo del artículo 12.2 de la Ley, del Consejo de Ministros, y cumplimiento de los requisitos siguientes:*

- a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.*
- b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.*
- c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.*
- d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.*

*Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.”*

Así pues, en el caso de que se formule oposición en el plazo de audiencia por parte del contratista, habrá que remitir el expediente al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, debiendo suspender el plazo para resolver el expediente de resolución del contrato, en virtud de lo establecido en el art. 42.5, apartado c), el cual establece:

*“5. El transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los siguientes casos:*

*Cuando deban solicitarse informes que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses.”*

Por tanto, en caso de que haya oposición, deberá remitirse el expediente al citado órgano, comunicando al mismo tiempo a los interesados que el plazo para resolver de que dispone el Ayuntamiento, queda suspendido en los términos anteriormente transcritos.

Debemos apuntar que la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2000, no resuelve (como tampoco lo hiciera la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público), la cuestión relativa al plazo máximo para resolver



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

el procedimiento de resolución del contrato. Por ello, debemos entender de aplicación el plazo de tres meses previsto, con carácter general, en el art. 42.3 de la Ley 30/92.

#### **CUARTO.- SOBRE EL DERECHO DE AUDIENCIA.**

Como trámite esencial en el procedimiento de resolución del contrato, se deberá dar audiencia a los interesados, derecho que se garantiza en la Constitución española en el art. 105 estableciendo que:

*“La ley regulará:*

.....  
*El procedimiento a través del cual deben producirse los actos administrativos, garantizando, cuando proceda, la audiencia del interesado.”*

Así pues, deberemos dar audiencia a los siguientes interesados:

**1.- Audiencia al acreedor hipotecario.** El art. 256 del TRLCAP, en su apartado segundo, reconoce como derecho del acreedor hipotecario, que, cuando procediera la resolución de la concesión por incumplimiento de alguna de las obligaciones del concesionario, la Administración, antes de resolver, dará audiencia al acreedor hipotecario por si éste ofreciera subrogarse en su cumplimiento y la Administración considerara compatible tal ofrecimiento con el buen fin de la concesión, al cumplirse los requisitos de capacidad y solvencia exigidos por la ley. Se le deberá conceder un plazo de diez días hábiles de audiencia, para que alegue lo que considere oportuno.

**2.- Audiencia al avalista, por incautación de la garantía definitiva.** El art. 109 del RLCAP, apartado b), en relación con el procedimiento para la resolución de los contratos, establece que, en dicho procedimiento, se deberá dar audiencia por un plazo de diez días, al avalista o asegurador si se propone la incautación de la fianza.

**3.- Audiencia a la empresa contratista.** El citado art. 109, reconoce en su apartado a), derecho de audiencia del contratista por plazo de diez días, en el caso de propuesta de oficio.

A todos ellos se les deberá conceder un plazo de 10 días hábiles, a los efectos de que aleguen lo que consideren oportuno.

#### **QUINTO.- SOBRE LOS EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

En relación con los efectos de la resolución del contrato, el art. 266 de la LCAP y la cláusula 49 del Pliego, establecen que el órgano de contratación abonará al concesionario el importe de las inversiones realizadas por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras de construcción y adquisición de bienes que sean necesarios para la explotación de la concesión. Al efecto, se tendrá en cuenta su grado de amortización en función del tiempo que restara para el término de la concesión y lo establecido en el plan económico-financiero.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Dicha cantidad resultante se fijará dentro del plazo de seis meses, salvo que se estableciera otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Si el concesionario hubiese contado entre sus recursos con financiación de terceros, sólo se le abonará el sobrante después de solventar las obligaciones contraídas con aquéllos. página

Por su parte, el apartado 6 del citado artículo, establece que cuando el contrato se resuelva por causa imputable al concesionario, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar al órgano de contratación de los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada.

Por tanto, y al resolverse el contrato por causa imputable al contratista, procede la incautación de la garantía definitiva, presentada en su día.”

El Sr. Moreno Mira, concejal delegado contratación, interviene para decir se trae al Pleno la resolución del contrato del Centro de Salud y Aguas, una resolución que se ha demorado más de 7 años. Y ya cada uno sabrá de qué es responsable y de que no, y ya lo justificará o razonará cómo crea conveniente e intentaré no hablar de eso si me dejan.

Pero el hecho es que hoy se inicia el expediente para RESOLVER ESTE CONTRATO y este procedimiento empieza en este mismo Pleno ordinario del 7 de noviembre de 2017

Un contrato de Concesión de Obra Pública que se licitó y adjudicó en 2005 y ha sufrido muchos problemas empezando por la apertura, licencia de actividad, etc.

Pero los antecedentes constan en el expediente y en la propio propuesta que se trae en este punto del orden del día, buena prueba de esos problemas y la complejidad del asunto son los 7 tomos y más de 1.200 páginas que tiene el expediente. Ya solo el índice es de ni más ni menos que 14 páginas y este fue el caso y la intención del Centro de Salud y Aguas de Novelda, conocido como CSAD.

Dicho esto se van a proponer los siguientes acuerdos:

- 1- Iniciar el propio expediente de resolución por causa culpable del contratista, por abandono e incumplimiento de las obligaciones de la concesiones que fue la primera en el tiempo como consta y se justifica en el informe jurídico (primero abandono de la concesión e instalaciones, segundo concurso de acreedores, tercero extinción personalidad jurídica)
- 2- Incautar la garantía depositada en la tesorería municipal que asciende a más de 234 mil euros. Para resarcir al Ayto. por los daños y perjuicios causados e intentar dejar las instalaciones en el mejor estado posible, dado el lamentable estado en que se encuentran.
- 3- Cumplir los trámites que marca la Ley y dar audiencia al acreedor hipotecario y al Banco avalista para que en un plazo de 10 días. Se pronuncien o alegan (si



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

tienen algo que objetar a la resolución del contrato) Y ES MUY IMPORTANTE SEÑALAR que aquí no se habla de la liquidación ni el pago de indemnizaciones, etc. Aquí se inicia el procedimiento de resolución y nada más que eso.

- 4- Si se presentase alegaciones resolver en plazo de 3-6 meses (máximo). Y pedir dictamen del Consejo Jurídico-Consultivo de la Comunidad Valenciana.

En el propio informe jurídico consta estas propuestas de acuerdo y su justificación

**CONCLUSIONES:**

**En virtud de lo anteriormente expuesto, procede iniciar el expediente de resolución del contrato, debiendo acordar:**

**Primero.-** Iniciar el expediente de resolución del contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación de un Centro Polideportivo Público en Novelda, por el abandono e incumplimiento de las obligaciones esenciales de la concesión, con incautación de la garantía definitiva depositada por el contratista con ocasión de la adjudicación del contrato, sin perjuicio de lo que resulte de la liquidación del contrato.

**Segundo.-** Dar audiencia al acreedor hipotecario, ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA S.A., en los términos previstos en el art. 256 de la LCAP, por un plazo de diez días hábiles, para que se pronuncie sobre si se ofrece para subrogarse en el cumplimiento del contrato, a los efectos de llevar a buen fin la concesión.

**Tercero.-** Dar audiencia por un plazo de diez días a la entidad avalista, BANCO DE VALENCIA, ya que se propone la incautación de la garantía definitiva, en los términos previstos en el art. 109,1.b) del RLCAP, a los efectos de que alegue lo que considere oportuno.

**Cuarto.-** De presentarse alegaciones en el mencionado plazo se resolverán por el órgano de contratación y se remitirá el expediente al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana para que emita el preceptivo Dictamen establecido en el artículo 109 del R.D. Legislativo 1098/2001, de 5 de julio.

**Quinto.-** Frente a este acto, por tratarse de un acto de trámite, no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de que por los interesados se efectúen las actuaciones que considere oportunas.

Y para terminar, voy a pedir el voto favorable de todos los concejales aquí presentes, porque esta situación debe desatascarse y debemos cumplir nuestra obligación de resolver y, así evitar que las instalaciones sigan en el estado en el que están y además es una obligación que se recogía en la Ley de contratos que rige esta licitación, y en los propios pliegos.

Y voy a pedir también el voto favorable de todos los concejales porque no tendría sentido votar en contra de un procedimiento a que obliga la norma y el reglamento y no hay



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

alternativas porque dejar los problemas para después evitarlos no hace nada nunca es una solución a nada.

La Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, dice al Sr. Moreno, usted hace hoy una intervención muy "light", puesto que no pide explicaciones a sus socios de gobierno sobre la adjudicación del contrato cuasifraudulenta en relación con el CSAD.

Sr. Alcalde, usted no tiene el poder de decir mentiras y transformarlas en realidad, y recientemente en rueda de prensa afirmó que la responsabilidad del estado actual del centro deportivo, era por la gestión del gobierno municipal de los años 2007 a 2011 y eso es una falsedad. Consulten las actas de los plenos de aquellas épocas para comprobar cual era la postura de nuestro grupo sobre este asunto.

Hoy este grupo municipal, viene expectante para ver como ustedes los concejales de UPyD, piden explicaciones a sus socios de gobierno, sobre la ruinoso gestión del CSAD que realizaron, partiendo de la base de esa adjudicación cuasifraudulenta. Les recomiendo que lean el estudio de viabilidad económico financiero, sobre este asunto, que puede ser muy ilustrativo para aclarar sus ideas. 800 usuarios para ser rentable.

Esperamos del Sr. Alcalde que rectifique las acusaciones hacia este grupo sobre el estado actual del CSAD.

Nuestro voto será favorable al inicio del expediente de resolución del contrato, cuestión distinta será cuando se trate el tema de la liquidación del contrato.

El Sr. Martínez Alted, portavoz del grupo municipal socialista, solicita al señor secretario que lea los antecedentes de esta propuesta, los quince puntos que componen dichos antecedentes.

Por el Sr. Secretario se procede a leer los antecedentes señalados.

Prosigue el Sr. Martínez Alted diciendo que de los quince puntos que se han leído, y que suponen los antecedentes del expediente, solo en tres puntos (6, 7 y 8), corresponde a la etapa del grupo de gobierno compuesto por PSOE, Compromís y EU-Els Verds.

Por ello no es correcto acusar al equipo de gobierno de esa época, como responsables del estado del CSAD y la gestión del mismo.

Comenta que el Sr. Alcalde en este apartado miente y no dice la verdad.

El instituto tecnológico del Mármol y el Centro de Salud y Agua, y como todo el mundo se ha percatado, todas estas obras tienen el carácter de obras faraónicas y ruinosas, marca PP.

El CSAD ya nació viciado, puesto que no era un proyecto viable, requería 1.500 usuarios.

Por eso en el pleno de 2005 el PSOE voto en contra, poniendo de manifiesto esta inviabilidad. El equipo de gobierno que entró en 2007, y que era contrario a este proyecto, se encontró con un contrato cerrado, y que para resarcir el mismo había que pagar casi un millón de euros.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Sr. Alcalde en las ruedas de prensa, no informa correctamente, dice medias verdades y falsedades. Usted dice que el equipo de gobierno del 2007 se pudo hacer con el control, pero no dice que previo pago de un canon de un millón de euros.

Como ha quedado demostrado en el informe que ha leído el Sr. Secretario, que ha costado al pueblo 20.000 euros.

Por favor Sr. Alcalde cíñase a la verdad y no mienta. Nuestro voto será a favor, y no tememos que esto no finalizará tan rápido como ustedes han comentado en rueda de prensa.

El Sr. Sáez Sánchez, portavoz del grupo municipal popular, le dice al Sr. Martínez que se opusieron siempre al centro, pero en su programa electoral de 2007, pusieron que inaugurarían el centro.

Situación esta que les correspondió como equipo de gobierno del momento como consecuencia de los resultados electorales, y que nosotros respetamos.

Ustedes en todo el proceso del Centro de Salud y Agua pusieron "palos en las ruedas" para que no se realizase.

Ustedes vienen a criticar al Sr. Alcalde, por una rueda de prensa que dio hace unos días, pero del contenido de la propuesta de resolución que hoy se trae a pleno, no han dicho nada. Ustedes en el 2010, tendrían que haber incoado algún proceso de exigencia de responsabilidades de porqué la empresa cerró el centro.

Ese centro no le ha costado nada a este Ayuntamiento, no le ha costado ni un duro.

El Ayuntamiento dejó unos terrenos para la construcción del centro, y se vuelve a demostrar, que los terrenos siguen siendo del Ayuntamiento.

Revertirá al Ayuntamiento la instalación y los terrenos, lejos de lo que ustedes dijeron de que el Ayuntamiento regaló unos terrenos, en la mejor zona de Novelda. Por ciento, mejor zona de Novelda, gracia al Partido Popular, cuestión que le quiero recordar.

Es falso lo que usted ha dicho, de que el informe que ha leído el Sr. Secretario ha costado 20.000 euros, es totalmente falso. El informe que ha costado 20.000 euros es un informe externo, pero que no es el que ha leído el secretario. Que ha sido elaborado por los técnicos municipales.

No intente usted confundir y sean serios, cuando el centro cerro ustedes dijeron que era por una avería del centro de transformación y como se ha demostrado, eso fue falso.

Sobre el coste que usted dice de que le costaría al Ayuntamiento recuperar el centro, con el pago del canon de un millón de euros, tengo mis dudas, cuando el que incumple el contrato es el adjudicatario del mismo.

Mis dudas tengo, por tanto, de que tuviera derecho al cobro de ese canon, ante el incumplimiento del contrato. Me gustaría que la portavoz de Compromís que me dijera porque la adjudicación fue casifraudulento.

Cuando el expediente contó con todos los informes preceptivos y favorables para su adjudicación, incluido el estudio de viabilidad económico.

No es momento de buscar culpables, pero si de resolver una situación que tenemos planteada y que podemos dar uso de las instalaciones en un futuro no muy lejano.





Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Sr. Moreno Mira quiere comentarle a la portavoz de Compromís y como dice ella tirando de hemeroteca, que hizo su grupo estando en el 2007 en el gobierno sobre este asunto.

Cuando en agosto de 2010, se cierra el centro, por una avería en un centro de transformación, según ustedes, que hicieron ante eso, como equipo de gobierno. 20 trabajadores a la calle, 200 personas colgadas con el abono pagado.

Inauguración del centro en 2008 y sin licencia de apertura definitiva, con licencia provisional.

En las actas de licitación y adjudicación está la firma del concejal de su partido.

Estas creo que son vuestras actuaciones reales. En una intervención suya de 2016, hay muchas imprecisiones en los datos que facilitaste y te lo digo puesto que me he leído en el expediente.

Quiero aclarar que nunca ha dicho que el proceso se resolución fuera rápido.

La Sra. Ana Tomás dice que revisen las actas de la época, para ver cuáles eran nuestros posicionamientos en este tema, y pidan explicaciones a sus socios de gobierno, que fueron los que iniciaron el expediente y acordaron la creación de esta instalación.

Me parece lamentable, Sr. Moreno que ustedes que buscan siempre culpables, no pidan explicaciones a sus socios de equipo de gobierno, aquí y hoy en este pleno.

Dice el Sr. Sáez, que no venimos a buscar culpables, pues dígaselo al Sr. Alcalde, que lleva toda la semana buscando culpables.

El plan económico decía algo, que ya cuanto menos parece de ciencia ficción y es que para ser mínimamente rentable tendrían que estar nadando durante todo la jornada 200 personas a la vez, al mismo tiempo.

Sr. Alcalde usted se ríe ahora, pero es de pena, que a usted se le olviden todas estas cosas. El Partido Popular tiene que estar contento con ustedes, puesto que son ustedes los que dicen todo aquello que el PP no quiere decir o no tiene ganas de decir.

No hay nada peor en un Alcalde que no tenga palabra.

Usted señor Alcalde ha dicho en estos días, que el centro se ha deteriorado en la época del tripartido 2007 – 2011 y nos gustaría que trajera pruebas de lo dicho por usted. Eso sabe que usted que no es cierto.

Sr. Alcalde sea serio y riguroso en sus afirmaciones, puesto que por esa regla de tres, yo puedo decir que desde que usted fue concejal de seguridad y ahora es Alcalde el centro ha estado cerrado, y deteriorándose y usted es el culpable.

Por último, me dirijo al Sr. Moreno, con lo critico que ha sido usted, y me dirijo como una persona de izquierdas a otra persona de izquierdas, le pido que reconozca que el Centro de Salud y Agua ha llegado a esta situación por la barbaridad que cometió el PP y yo le aplaudiré su intervención.

El Sr. Martínez Alted le dice al Sr. Sáez en toda su intervención no ha dicho nada, solo opiniones personales, el resto leemos los antecedentes que obran en el informe jurídico que sí le digo que ha costado 20.000 euros.

Lo de el CSAD, es como el aeropuerto de Castellón, pero en Novelda.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Usted dice como gran cosa, que el centro no le ha costado ni un duro al pueblo de Novelda, de momento ya 20.000 euros del informe.

Desde el primer momento, este proyecto era inviable, pero ustedes lo ejecutaron y solo ustedes sabrán el porqué, puesto que el municipio lo desconoce y no lo han explicado.

Dejen de buscar culpables, Sr. Alcalde y si tiene que buscar algún responsable de esta situación lo tiene usted a la derecha.

El Sr. Sáez Sánchez indica al Sr. Martínez Alted que el PP pretendió que Novelda contara con unas instalaciones de primer orden, y que se pudieran practicar el deporte de la natación, porque nuestros vecinos no podían practicarlo y se marchaban a otras localidades.

A partir de ahí, el expediente se tramitó de conformidad a la legalidad, como así consta en el expediente.

Estas son nuestras explicaciones sobre el CSAD, yo no doy opiniones personales y usted se quita responsabilidad Sr. Martínez, ante las declaraciones en una rueda de prensa.

Le pregunto porque ustedes en el momento que se detectó el cierre de la instalación no se abrió el expediente para rescindir el contrato, y se esperaron seis meses a que la empresa entrara en concurso de acreedores.

Ustedes acusan al Sr. Alcalde de buscar culpables y ustedes en sus intervenciones solo hacen que buscar culpables, de unas instalaciones que no le han costado nada al pueblo de Novelda.

Ustedes de la resolución del contrato no han dicho nada, se limitan a la crítica al Sr. Alcalde y por consiguiente al equipo de gobierno.

Ustedes cuando gobiernan vienen a revisar los cajones, y le anticipo no van a encontrar nada sobre este asunto, que afecte a la correcta gestión del grupo Popular en este tema.

El Sr. Moreno Mira dice que UPyD no estuvo en la tramitación de ese expediente para su adjudicación y construcción.

UPyD ha estado para la denuncia de los actos vandálicos del centro y del abandono del mismo.

En mi opinión, lo grave fue que no se hiciera nada cuando una mañana de agosto de 2010, el centro apareció cerrado. Puesto que, en octubre de 2010, la empresa entro en concurso de acreedores y el ayuntamiento quedó con las manos atadas, hasta el día de hoy.

Es obligación del Ayuntamiento, que cuando un contratista no cumple con el contrato, hay que rescatar la concesión.

Gracias al informe del que hablan de que ha costado 20.000 euros, la situación se ha desatascado.

Según este informe, que es importante para el momento de la liquidación, la concesión tiene un valor negativo y el Ayuntamiento no tiene que pagar nada. Este informe es una herramienta de defensa para los intereses municipales y me parece bien empleados.

Lo que cuesta dinero es no hacer nada.

El Sr. Alcalde dice que sus actuaciones en el CSAD y su posicionamiento es claro y se puede consultar la hemeroteca. Yo no tengo responsabilidad en este asunto, y lo que mi



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

grupo ha hecho durante este tiempo es denunciar la inactividad de los grupos políticos de gobierno, sobre el mismo.

Tenemos la obligación de buscar una solución a un problema grave y enquistado.

Vamos a recibir unas instalaciones con un estado de deterioro y abandono valorado en 1.000.0000 de euros, situación esta que se podía haber evitado, si desde el momento uno, en que el centro cierra, se hubiera resuelto el contrato.

Se disimuló y engaño a los ciudadanos y esto ha hecho más difícil recuperar el centro y resolver el contrato.

Nuestra postura ha sido contraria a la construcción de instalaciones poco sostenibles. En todos los sitios que se han construido esta instalaciones y no funcionaban, los Ayuntamientos, ante el cese de la concesión, iniciaban de forma inmediata la resolución del contrato, y realizaban actuaciones tendentes a evitar el vandalismo y deterioro de la misma.

En nuestro Ayuntamiento no se hizo nada y esto le cuesta al pueblo como poco recibir una instalación con un deterioro valorado en 1.000.000 euros. El no hacer nada ha tenido este coste. Esto es lo que reprochamos a equipos de gobiernos anteriores.

Hoy se inicia el expediente de resolución del contrato, no será un camino fácil, pero es nuestra obligación ir desbloqueando temas importantes en nuestro municipio, como es el del CSAD.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad ACORDÓ:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de resolución del contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación de un Centro Polideportivo Público en Novelda, por el abandono e incumplimiento de las obligaciones esenciales de la concesión, con incautación de la garantía definitiva depositada por el contratista con ocasión de la adjudicación del contrato, sin perjuicio de lo que resulte de la liquidación del contrato.

SEGUNDO.- Dar audiencia al acreedor hipotecario, ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA S.A., en los términos previstos en el art. 256 de la LCAP, por un plazo de diez días hábiles, para que se pronuncie sobre si se ofrece para subrogarse en el cumplimiento del contrato, a los efectos de llevar a buen fin la concesión.

TERCERO.- Dar audiencia por un plazo de diez días a la entidad avalista, BANCO DE VALENCIA, ya que se propone la incautación de la garantía definitiva, en los términos previstos en el art. 109.1.b) del RLCAP, a los efectos de que alegue lo que considere oportuno.

CUARTO.- De presentarse alegaciones en el mencionado plazo se resolverán por el órgano de contratación y se remitirá el expediente al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana para que emita el preceptivo Dictamen establecido en el artículo 109 del R.D. Legislativo 1098/2001, de 5 de julio.

QUINTO.- Frente a este acto, por tratarse de un acto de trámite, no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

común de las administraciones públicas, sin perjuicio de que por los interesados se efectúen las actuaciones que considere oportunas.

**6) DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

No se trata ningún asunto en este punto.

(se realiza un receso de veinte minutos en este momento)

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas por la Presidencia se preguntó si algún grupo político deseaba someter a la Consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día y que no tuviera cabida en el punto de ruego y preguntas.

**MOCIONES DE URGENCIA:**

Por el Sr. Martínez Alted, portavoz del grupo municipal socialista, se da lectura a la siguiente moción:

**PRIMERA: PER UN FINANÇAMENT I UNES INVERSIONS JUSTES**

El pròxim mes de març es compliran 40 anys de la creació del Consell del País Valencià, un esforç compartit en el qual es va implicar tota la societat i que va desembocar en l'Estatut d'autonomia, aprovat en l'any 1982, que va permetre la recuperació de la capacitat dels valencians i de les valencianes de decidir el seu futur.

Quatre dècades més tard ens trobem en un moment que requereix aqueixa mateixa unitat per fer-nos escoltar i aconseguir un futur sense més hipoteca que la nostra capacitat per a generar riquesa, benestar i progrés.

Fins avui, cap dels diferents sistemes de finançament ha tractat amb justícia a la Comunitat Valenciana. Aquest mateix any, cada valenciana i valencià rebrem 237 euros menys que la mitjana de ciutadans de l'Estat, o 839 menys que l'autonomia millor finançada, la qual cosa equival a un 10% i 29% menys de recursos, respectivament.

Si sumem infrafinançament i infrainversió, enguany, la nostra discriminació aconseguirà els 1.600 milions d'euros, sols comparant-nos amb la mitjana. Estem, per tant, en una situació insòlita, tenim una renda per càpita inferior en 12 punts a la mitjana i necessitem més d'aqueixos 1.600 milions d'euros per acostar-nos a aquesta.

I, no obstant això, som l'autonomia que menys recursos per habitant rep; l'única que, tot i ser pobra, aporta al conjunt de l'Estat. El resultat és insuportable per a la ciutadania valenciana.

Davant d'aquesta prolongada discriminació, ja en l'any 2013 la Comissió d'Experts per al disseny d'un nou model de finançament va assenyalar que el problema es remunta a l'inici dels sistemes de finançament autonòmic.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Així mateix, la Generalitat Valenciana va promoure en l'any 2013 el "*Manifest per un finançament just per a la Comunitat Valenciana*" i en l'any 2016 el "*Manifest per un finançament just*", al qual van seguir acords aconseguits per unanimitat en Les Corts Valencianes que denunciaven la marginació dels valencians i de les valencianes en matèria de finançament i inversions.

Quatre dècades després de la nostra unitat per l'autonomia, el poble valencià ha de reivindicar més unit que mai, que puguem aconseguir plenament els drets reconeguts en la nostra constitució.

El poble valencià vivim un moment històric en el qual podem posar punt final a la discriminació, per avançar cap a una societat més prospera i més justa.

**ACORDS:**

1. Exigir una reforma immediata del sistema de finançament que establisca un nou model amb recursos suficients i repartits equitativament entre totes les autonomies, que possibilita als valencians i a les valencianes tenir uns serveis públics fonamentals dignes i exercir les nostres competències pròpies.
2. Un repartiment de les inversions i una execució que acabe amb el dèficit inversor a la Comunitat Valenciana, que compense en tot cas la insuficiència inversora en els últims anys i dedique una quantitat de recursos ajustada al nostre pes poblacional.
3. El reconeixement dels dèficits de finançament acumulats directament pel mal funcionament dels diferents sistemes de finançament, i l'establiment de mecanismes de compensació perquè el nou model no comence llastrant per la injustícia diferida dels anteriors.
4. L'adhesió al manifest "Per un finançament i unes inversions justes per a la Comunitat Valenciana" promogut per la CEV i els sindicats UGT i CCOO.

Sometida a votación la urgencia de la moción la misma es aprobada por unanimidad.

El Sr. Martínez Alted dice que la moción en su parte expositiva es clara, y lo que se reclama es la infrafinanciación que sufre la comunidad valenciana, por el actual sistema de financiación autonómico.

Lo que se pretende por el Consell, con esta moción, que está consensuada con los partidos es que sea una herramienta de presión al gobierno central, reclamando una financiación más justa para la Comunidad Valenciana, se puede resumir el contenido con la expresión "no queremos ser más que nadie pero tampoco menos".

Solicito por ello el voto favorable de todos los grupos.

La Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, dice que nosotros votaremos a favor de esta moción, porque compartimos el contenido de la misma.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

En el pleno de junio de este año, presentamos una moción en la misma línea que esta y fue rechazada por el UPyD y PP, esperemos que hoy den su voto favorable a la misma.

Procede por ello, reclamar al gobierno central, una reforma del sistema de financiación autonómico, más justo , y ser ello más beneficioso para la Comunidad Valenciana y esto requiere la implicación en esta reclamación a toda la sociedad civil valenciana.

Por ello el 18 de noviembre de 2017, la sociedad civil valenciana , ha convocado una manifestación, con esta finalidad y nosotros estaremos en ella.

El Sr. Sáez Sánchez, portavoz del grupo municipal popular, dice que ellos votarán a favor de la moción, y como ha dicho el Sr. Martínez, el ministro Montoro, ha reconocido la imperfección del sistema de financiación autonómico y su necesaria reforma con el consenso de todas las Comunidades Autónomas.

Hoy como es habitual en este asunto, el equipo de gobierno votará favorablemente a esta moción.

El Sr. Martínez Alted agradece el apoyo de todos los grupos municipales para la aprobación de esta moción.

Sometida a votación la moción la misma es aprobada por unanimidad.

Por el Sr. Úbeda Fernández, Concejal del grupo municipal socialista, se da lectura a la siguiente moción:

**SEGUNDA: MOCIÓN SOBRE LA TRANSPARENCIA DE LA AGENDA Y LOS VIAJES DE LOS CARGOS PÚBLICOS CON CARGO AL ERARIO PÚBLICO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**

**EXPOSICIÓN.**

La transparencia y el acceso a la información sobre la actuación de los poderes públicos son una máxima a la que debe aspirar toda sociedad democrática avanzada.

Los ciudadanos tienen derecho a conocer de cerca la actuación de los representantes políticos en el seno de las instituciones democráticas y el coste que suponen, para garantizar el mayor grado de legitimidad de la actividad política en nuestro municipio, fundamentada en la confianza de los ciudadanos.

Uno de los grandes problemas en la vida política en nuestro país, es el desapego creciente de los ciudadanos con respecto de quienes son elegidos por ellos para representarlos. Una pérdida de confianza y credibilidad que se refleja mes a mes en los barómetros del Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS). Para romper con tan preocupante tendencia, es preciso adoptar medidas que expongan a la vista de los ciudadanos el destino que se da a los fondos públicos en la actuación de los cargos públicos de este municipio, que contribuyan, a



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

la postre, a restaurar esa confianza en las instituciones y a mejorar la calidad de nuestra democracia.

Dentro de estas medidas, cobra especial relevancia la publicación de la agenda oficial para conocer con quién se reúne y para qué temas; y los desplazamientos de los cargos públicos financiados por el Ayuntamiento, no tanto por la cuantía, sino por el ejercicio de transparencia que supone poner en conocimiento de los ciudadanos en qué se gasta el dinero público.

Es por ello que proponemos al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente

### **ACUERDOS**

Que se publiquen en la página web del Ayuntamiento, en un apartado habilitado al efecto, la agenda oficial del alcalde y los viajes de los cargos públicos que se realizan con cargo a los presupuestos de la Corporación.

En esta información se incluirá el motivo y destino del viaje, la duración de la estancia, medios de transporte utilizados y actividad pública programada (reuniones, actos públicos, etc.). Una vez facturados y pagados los gastos en los que se ha incurrido en el viaje, se incluirá el coste del mismo.

Sometida a votación la urgencia de la moción la misma es aprobada por unanimidad.

El Sr. Úbeda Fernández, concejal del grupo municipal socialista, señala la importancia de la información pública y el acceso a la misma como derecho, que viene reconocido por nuestro ordenamiento jurídico. Este derecho permite el ejercicio de otros, tales como el conocer asuntos, solucionar problemas concretos, etc.

Por tanto la medida de la transparencia es muy importante, para que los responsables de esa transparencia entreguen la información a sus destinatarios que es el pueblo.

Por todo ello, pido a la corporación el voto favorable para esta moción.

La Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, dice que ellos votarán a favor por segunda vez. El día 1 de diciembre de 2015, Guanyar ya presentó una moción sobre transparencia de los miembros de la corporación. Compromís presentó una enmienda, en el sentido de la moción que hoy se trae al pleno y me remito al acta de la sesión plenaria de 1 de diciembre de 2015.

Por tanto nuestra crítica es que la moción de que ya se aprobó en el pleno de 1 de diciembre de 2015 con su enmienda hoy no se está cumpliendo.

Nosotros realizamos nuestro trabajo, pero luego no se cumple lo que el pleno ha aprobado. Tenemos dudas de que cuando ustedes votan a favor de una moción, realmente lo hacen con la intención de impulsar y trabajar sobre el contenido de la moción en cuestión.

Nos sentimos decepcionados y no se valora por parte del equipo de gobierno, el trabajo que se está realizando por la oposición.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Sr. Sáez Sánchez, portavoz del grupo municipal popular, dice que el equipo de gobierno votará favorablemente la moción presentada, con independencia de las explicaciones sobre lo que ha podido pasar sobre este asunto.

El Sr. Cantos López, portavoz del grupo municipal UPyD, dice que nosotros no tenemos inconveniente de dar publicidad a nuestras agendas, viajes institucionales, gastos etc. Pero es verdad que los hemos reducido al mínimo los gastos por viajes institucionales.

El Sr. Úbeda Fernández agradece a toda la corporación el voto favorable. La reducción de los viajes institucionales se nota en la gestión municipal.

El Sr. Alcalde comenta dos cuestiones, los gastos son mínimos, yo desde que estoy de Alcalde no se han realizado viajes institucionales con coste a este Ayuntamiento y sobre la agenda del Alcalde, pues decir que ha estado en periodo de prueba y hoy ya esta visible en la página del Ayuntamiento.

La Sra. Ana Tomás dice que no pueden menospreciar el trabajo de los grupos políticos de la oposición, que en el pleno de 1 de diciembre de 2015 se aprobó una moción y hoy se vuelve a traer la misma, sin que nadie se acuerde de que ya esta aprobada, no me parece normal y cuanto menos puede ser una situación ridícula.

El Sr. Úbeda Fernández dice que es un alago contar con el apoyo del equipo de gobierno, pero ya era hora de ponerla en practica después de dos años desde la aprobación de la moción inicial.

El Sr. Cantos López dice que lo malo sería no haber votado a favor de la moción, se ha puesto en marcha cuando se ha podido, por lo tanto, no hemos hecho lo contrario.

Yo he dicho que se han reducido los gastos de viajes de los concejales del equipo de gobierno, no que no se hagan viajes, esto quiero dejarlo claro al Sr. Úbeda. Los hacemos de forma que no tengamos que pasar gastos y facturas por esos gastos al Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde dice que desde el día de hoy está publicada la agenda del Alcalde en la web del Ayuntamiento.

Sometida a votación la moción la misma es aprobada por unanimidad.

Por el Sr. Alcalde se da lectura a las mociones presentadas por los grupos municipales:

**TERCERA: MOCIÓN SOBRE 25 DE NOVIEMBRE DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA IMPORTANCIA DEL PACTO DE ESTADO SOBRE ESTA MATERIA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**





Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El momento histórico que vivimos actualmente resulta esencial en materia de lucha contra la violencia de género. La lucha contra la violencia de género es una responsabilidad de todos y de todas; así lo exige la sociedad en su conjunto porque se ha convertido en un reto que debemos afrontar el conjunto de toda la ciudadanía. Una tarea que requiere de actuaciones unitarias y coordinadas desde la máxima colaboración y cooperación, insistiendo en la concienciación y sensibilización de toda la sociedad en su conjunto. La violencia de género es un problema que padecen mayoritariamente las mujeres, pero es una responsabilidad de toda la sociedad y a todos nos corresponde colaborar y afrontarlo de forma firme, contundente y decidida. No podemos permitir que ni una sola mujer más a nuestro alrededor siga soportando situaciones deleznable como las que la violencia de género provocan y, para ello, hombres y mujeres tienen que involucrarse y encontrar soluciones eficaces para la protección de las víctimas, la persecución de los autores, pero, sobre todo, para prevenirla y erradicarla.

En este año 2017 se han registrado, hasta mediados del mes de octubre, la cifra de 40 víctimas mortales por violencia de género que han dejado huérfanos a muchos menores. Tampoco podemos permanecer impasibles ante aquellos niños y niñas asesinados por causas de violencia de género ni ante el hecho de que han sido más de 800 mujeres las que han fallecido desde 2003, las cuales representan un número más elevado de víctimas que las personas fallecidas en España por casos de terrorismo. Cifras que nos entristecen y que nuestra sociedad no puede consentir ni permitir.

No podemos obviar tampoco que el trabajo que se realiza para conseguir su erradicación implica a multitud de agentes, tanto públicos como privados, y también que las diversas actuaciones que se desarrollan, desde muy distintos ámbitos profesionales, reclaman coordinación por la transversalidad de la problemática y la necesidad de una respuesta integral. Por tanto, todos y todas debemos estar perfectamente coordinados para poder conseguir resultados satisfactorios.

Por ello, se necesitaba urgentemente un consenso institucional, político y social que mostrase, sin fisuras, el compromiso de todas las instituciones de la sociedad española para alcanzar los acuerdos que permitan avanzar en la erradicación de la violencia contra las mujeres. Así, en un día tan significativo como el 25 de noviembre, Día Internacional Contra la Violencia de Género, es importante destacar el acuerdo alcanzado por todos los partidos políticos en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Un pacto en el que las verdaderas protagonistas son las mujeres supervivientes de violencia de género y sus hijos e hijas. Un acuerdo cuyas medidas tratan de dar respuesta a cualquier forma de violencia contra las mujeres como recoge la Convención de Estambul, así como a otra serie de terribles formas de violencia que afectan a las mujeres en pleno siglo XXI como son la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, mutilación genital femenina o los matrimonios forzados.

Cabe destacar, además, que han tenido especial trascendencia los menores víctimas directas de esta terrible violencia, ya reconocidos como tal a través de las leyes de protección a la Infancia y a la Adolescencia (Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

modificación del sistema de protección a la Infancia y a la Adolescencia y la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la Infancia y a la Adolescencia), y para ellos se ha reseñado en el Informe del Pacto diferentes medidas en todos los ámbitos, en orden a garantizar y reforzar su atención, protección y seguridad.

Hoy debemos congratularnos por un Pacto que contiene un total de 213 medidas consensuadas. Un Pacto que se ha elaborado sobre la base de las propuestas formuladas por los 66 expertos y expertas, de todos los ámbitos, en violencia contra las mujeres que han acudido a la Subcomisión, y así como en función de las propuestas formuladas por todos los Grupos Parlamentarios y que articula sus recomendaciones conforme a los siguientes ejes de actuación:

1. La sensibilización y prevención.
2. La mejora de la respuesta institucional.
3. El perfeccionamiento de la asistencia, ayuda y protección a las víctimas.
4. La asistencia y protección de los menores.
5. El impulso a la formación de los distintos agentes.
6. El seguimiento estadístico.
7. Las recomendaciones de las Administraciones Públicas y otras instituciones.
8. La visualización y atención de otras formas de violencia contra las mujeres.
9. El compromiso económico.
10. El seguimiento del pacto.

Pero debe ser reconocido por todas las instituciones que ninguna de las medidas contempladas podrían ser eficaces si no contasen con el respaldo presupuestario correspondiente. Por eso, el Pacto aborda las necesidades financieras para garantizar la ejecución de las medidas que contempla y deposita en los acuerdos entre el Gobierno de España, las comunidades autónomas y ayuntamientos. Ese importante compromiso presupuestario se refleja en los 1.000 millones de euros destinados a esta materia para los próximos cinco ejercicios presupuestarios (100 millones de euros adicionales destinados a las entidades Locales, 50 millones de euros adicionales destinados a las Comunidades Autónomas y otros 400 millones de euros adicionales destinados a competencias estatales contra la Violencia de Género dentro de los Presupuestos Generales del Estado), compromiso liderado y asumido por el Gobierno.

El Gobierno de España negociará los criterios de reparto con las comunidades autónomas en el marco de la Conferencia Interterritorial, atendiendo a la población, extensión geográfica, necesidades específicas u otras variables que resulten pactadas. Los fondos serán destinados a programas de lucha contra la violencia de género, respetando las competencias propias de las comunidades autónomas y atendiendo a las prioridades que acuerde el Gobierno de España con cada una de ellas.

No obstante lo anterior, la financiación a las comunidades autónomas y a las corporaciones locales por parte de la Administración General del Estado para garantizar la efectividad del conjunto de medidas recogidas en este Pacto habrá de tener siempre un carácter



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

condicionado, con el objetivo de evaluar adecuadamente el impacto de la inversión en la lucha contra la violencia de género.

Finalmente, se establece también la creación de la Comisión de Seguimiento del presente Pacto, con el fin de atender la necesidad de estar permanentemente en alerta sobre el cumplimiento de los acuerdos alcanzados en la Subcomisión y para establecer un sistema que permita la revisión y actualización de las recomendaciones contenidas y aprobadas en el mismo.

Es más que evidente que este Pacto es sólo un primer paso de un largo camino que debe seguir siendo recorrido por toda la ciudadanía e instituciones, quienes directa o indirectamente debemos actuar. Un Pacto que abre esa senda a la esperanza de que en un futuro, esperemos no muy lejano, todas aquellas mujeres que viven en nuestra sociedad puedan ser verdaderamente libres para decidir sobre sus vidas sin ningún yugo agresor que merme su desarrollo personal, intelectual, profesional y social.

Por ello, se propone al Pleno que adopte el siguiente

### **ACUERDO**

- 1.- El Ayuntamiento de Novelda manifiesta su firme adhesión al Pacto de Estado contra la Violencia de Género alcanzado en el Congreso de los Diputados y Senado.
- 2.- Adoptar todos los acuerdos necesarios contemplados en este Pacto de Estado para colaborar de forma firme y eficiente en la erradicación de esta lacra social.
- 3.- Trasladar este acuerdo tanto al Congreso de los Diputados como a la Generalitat Valenciana.

Sometida a votación la urgencia de la moción la misma es aprobada por unanimidad.

La Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo Compromís per Novelda, dice, nosotros votaremos a favor, van casi cincuenta mujeres muertas por violencia machista en lo que va de año, y es necesario dotar de medios económicos y personales necesarios, para poder hacer efectivas las políticas contra la violencia de género.

Como está haciendo la Generalitat Valenciana, dotando económicamente las partidas necesarias para la lucha contra esta lacra social.

Solicitamos nuevamente que se convoque la comisión de la igualdad de Novelda.

No todo son declaraciones, también es importante pequeñas actuaciones y la reunión de la comisión de igualdad de Novelda, sería un hecho importante para ello.

El Sr. Martínez Alted, portavoz del grupo municipal socialista, dice, nosotros votaremos favorablemente en este punto. Desde la perspectiva local ha de señalar, no basta con declaraciones de intenciones y gestos o simbología, si luego a quien corresponde que es



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

al equipo de gobierno, no hace nada en la mitad de sus posibilidades, intentar y aportar para la solución del problema de la violencia de genero.

El Sr. Sáez Sánchez, portavoz del grupo municipal socialista, dice que su grupo votará a favor, no es momento de hacer crítica y sacar crédito político de este tema. No es momento de politizar este asunto.

Es momento de aportar ideas, consenso y poner nuestro grano de arena, para la solución de este grave problema que tiene hoy nuestra sociedad.

El Sr. Cantos López, portavoz del grupo municipal UPyD, comenta que el voto de su grupo será favorable a la moción presenta en este punto.

Sometida a votación la moción la misma es aprobada por unanimidad.

#### **CUARTA: MOCIÓN DE SEGURIDAD**

##### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Ante los trágicos sucesos de terrorismo acontecidos en Cataluña, que se suman a una desgraciada cadena de atentados terroristas en diferentes ciudades de otros países, se confirma que los métodos y formas utilizadas persiguen hacer el mayor daño posible a la vida de las personas en zonas y momentos en los que el impacto provocado sea el de la máxima gravedad posible.

La forma de actuar, como los atropellamientos masivos o el uso de armas blancas, amplía la posibilidad de acción a un mayor número de entornos situándonos colectivamente en una posición de mayor vulnerabilidad. Por ello, esta alerta excepcional en la que nos encontramos requiere elevar el grado de atención y de medidas de seguridad, tanto para prevenir posibles amenazas como para responder eficazmente a las lamentables consecuencias que conlleva un ataque de este tipo.

Garantizar la seguridad colectiva es nuestra mayor preocupación y responsabilidad; siendo la suma del esfuerzo de todas las administraciones, instituciones y agentes implicados la clave para afrontar con éxito esta amenaza.

La incuestionable preparación de nuestros cuerpos de seguridad, el estudio y análisis por los expertos responsables y la coordinación institucional facilita el control de este delicado y excepcional tiempo que vivimos; las acciones y medidas que se adoptan sean éstas visibles y de mayor impacto exterior o sean de estrategia informativa y coordinación interna, responden a la salvaguarda y al mantenimiento de la convivencia pacífica en nuestros pueblos y ciudades.

Por todo ello, se realizan las siguientes recomendaciones:



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**I.** Disponer barreras impeditivas u obstáculos físicos en determinadas zonas especialmente sensibles tanto por la afluencia de viandantes como por la facilidad de acceso de vehículos a zonas peatonales. El ejemplo en muchas ciudades al colocar bolardos o maceteros muestra la posibilidad de combinar estética, ocio y medidas de seguridad que refuerzan la confianza y tranquilidad de la ciudadanía.

**II.** Incrementar el control de accesos en eventos o zonas con mayor aglomeración de personas. Recomendando la celebración de estos actos en espacios que permitan disponer estos controles, primando la posibilidad de organizar accesos de entrada y salida para favorecer la identificación y la movilidad, en su caso, de los asistentes.

**III.** Disponer mayor presencia policial, ampliando e identificando los puntos más vulnerables. Aumentar y reforzar los recursos y medidas de seguridad, no sólo en acontecimientos excepcionales.

**IV.** Reforzar los cuerpos de policía local. La prioridad de la seguridad requiere de un mayor esfuerzo en medios y recursos, debe ser contemplada como la inversión necesaria para aumentar su incuestionable eficacia, para ello:

**V.** Favorecer los canales de coordinación y colaboración de nuestra policía local con el resto de fuerzas y cuerpos de seguridad. La información se convierte en la mejor arma para la prevención y en el mejor antídoto para desarmar posibles redes en diferentes puntos geográficos. Al mismo tiempo facilita la actuación tanto en municipios colindantes o zonas próximas para responder con la inmediatez exigida ante posibles amenazas.

**VI.** Mayor vigilancia en zonas con viviendas dispersas y/o aisladas. Prestando especial atención a la ocupación de viviendas sujetas a posibles irregularidades; intensificando su control en la comprobación de incumplimientos en obligaciones tributarias como el Impuesto de Bienes Inmuebles, así como en el movimiento inusual de residentes o un inusitado flujo de personas que pueda resultar sospechoso.

**VII.** Difundir los medios habilitados por las Fuerzas de Seguridad para favorecer la colaboración ciudadana. Atendiendo, en la medida que sea necesario, información trasladada por las vecinas y vecinos del municipio y canalizando aquellas alertas que sean consideradas a instancias superiores.

**VIII.** Realizar encuentros o mediaciones ante posibles brotes de xenofobia o islamofobia que puedan surgir en nuestros municipios. Nuestro modelo de convivencia tiene su base en la diversidad cultural y social; el miedo no puede provocar rechazo y la intolerancia debe frenarse con el apoyo a asociaciones o plataformas que defiendan los valores de armonía social.

**IX.** Impulsar Protocolos de Actuación a nivel municipal. Estableciendo el orden de acción, los agentes y/o colaboradores implicados (Protección civil, asociaciones, red de voluntarios...) y el grado de responsabilidad de cada participante en la respuesta. El Protocolo de Actuación



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Municipal debe elaborarse previamente, permitiendo una ágil respuesta, así como la actuación efectiva de todos los recursos disponibles.

**X.** La necesidad de coordinar las Juntas de Seguridad Local en tres encuentros provinciales con las administraciones competentes; ya que se considera de vital importancia que las autoridades municipales y sus responsables en seguridad conozcan directamente la situación y puedan, al mismo tiempo, compartir y elaborar información.

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes:

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Instar al Ministerio de Hacienda y Función Pública un cambio en el actual sistema de **techo de gasto** basándolo en criterios de eficiencia que permita una gestión de su superávit más beneficiosa para los ayuntamientos.

**SEGUNDO.** Instar al Gobierno de la Nación el 100% de la tasa de reposición, con el fin de optimizar la dotación de las plantillas de los cuerpos de policía local.

**TERCERO.** Pedimos que, en los presupuestos de 2018, del Gobierno Central, Autonómico y de las Diputaciones Provinciales, se establezcan líneas de subvención dirigidas a los Ayuntamientos para la adquisición de medios técnicos de la Policía Local.

**CUARTO.** Instar al IVASP (Instituto Valenciano de Seguridad Pública) a la creación de un Plan de formación ante atentados terroristas para policías locales, en coordinación con el Ministerio del Interior, que instruya a las Policías Locales de la Comunidad Valenciana en prevención y protección ante atentados terroristas

**QUINTO.** “Instar al Ministerio de Interior para que dote de los medios necesarios para cubrir las plazas de Guardias Civiles y Policía Nacional que en estos momentos están vacantes”

**SEXTO.** Dar cumplimiento a la “RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2017, del director general de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, por la que se da publicidad al Acuerdo de 31 de agosto de 2017, del Gabinete Técnico de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, por el que se adoptan las recomendaciones para la coordinación de las policías locales en relación a la amenaza por terrorismo yihadista.” [http://www.dogv.gva.es/datos/2017/09/25/pdf/2017\\_8179.pdf](http://www.dogv.gva.es/datos/2017/09/25/pdf/2017_8179.pdf)

**SÉPTIMO.** Notificar el presente acuerdo a la Presidencia de la Generalitat Valenciana, al Gobierno de la Nación, al Ministerio de Hacienda y Administración Pública y a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

Sometida a votación la urgencia de la moción la misma es aprobada por unanimidad.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Interviene la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, dice, votamos a favor de la moción. Nos alegra que el PP se oponga al techo de gasto que el gobierno de la nación impone a los Ayuntamientos.

Ante esta moción hubiera sido lógico que se habilitaran partidas presupuestarias para incrementar los medios de la policía local.

El Sr. Martínez Alted, portavoz del grupo municipal socialista, dice que su grupo votará a favor de la moción.

Sometida a votación la moción la misma es aprobada por unanimidad.

Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se da lectura a la siguiente moción:

**QUINTA: MOCIÓ RECLAMANT AL GOVERN D'ESPANYA QUE RETIRE ELS RECURSOS CONTRA LES LLEIS VALENCIANES DE POBRESA ENERGÈTICA I DE LA FUNCIO SOCIAL DE L'HABITATGE.**

En el passat Consell de Ministres es va prendre l'acord de recórrer davant el Tribunal Constitucional la Llei Valenciana de la funció social de l'habitatge i la Llei Valenciana contra la pobresa energètica. Dos lleis d'alt calat social que pretenen ni més ni menys que lluitar contra la pobresa i els seus efectes i ajudar les persones més vulnerables de la societat a tindre una vida digna. Amb l'aprovació de la primera de les Lleis esmentades, la majoria dels grups de les Corts Valencianes pretenia fer complir el precepte constitucional del dret de les persones a una vivenda digna; amb la segona, la Llei de Pobresa Energètica, tenia com a objectiu posar per davant els interessos de les persones al de les grans comercialitzadores de l'energia.

Ens pareix d'una crueltat enorme presentar un recurs contra estes lleis, per una pretesa vulneració de les competències del govern de l'Estat, que entre altres coses, intenten desenvolupar els articles més socials de la Constitució espanyola, adduint unes suposades inconstitucionalitats que no tenen altra intenció que retardar al màxim l'entrada en vigor d'estes lleis de caire social que ara més que mai són absolutament necessàries per als sectors més desfavorits de la societat. Recordem que, segons els molts estudis, la pobresa energètica, sobretot a l'hivern, que ja s'apropa, accelera centenars de morts a la nostra terra per l'efecte de les baixes temperatures en cases sense calefacció ni aïllament adequat.

Creem que els partits polítics, independentment de la seua ideologia, haurien de ser sensibles amb les persones més vulnerables de la nostra societat, i hem de fer tot el possible perquè tot el món tinga dret a una vivenda digna i a l'accés a l'energia.

És per això que proposem al Plenari l'aprovació de la següent moció:



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Sol·licitar al govern de l'Estat la retirada immediata del recurs presentat al Tribunal Constitucional contra la Llei Valenciana de la funció social de l'habitatge i la Llei Valenciana contra la pobresa energètica.

La Sra. Ana Tomás explica que esta moción es fruto del maltrato que sufren las leyes que emanan en las cortes valencianas, y que luego son recurridas por el gobierno central del partido popular ante el tribunal constitucional. Por ejemplo; Ley antidesahucios, ley función social de la nacional, ley contra la pobreza energética, etc.

No entendemos como en Galicia, se aprueba una ley contra la pobreza energética, similar a la aprobada por la comunidad valenciana y en este caso no se recurre ante el tribunal constitucional.

Es una pena que el partido popular use la constitución para frenar los avances sociales, tan necesarios en nuestra comunidad valenciana, excusándose y poniendo en marcha la maquinaria de los recursos de inconstitucionalidad. Teniendo en cuenta que son leyes que pretenden mejorar el bienestar de los ciudadanos.

Sometida a votación la urgencia de la moción la misma es desestimada por nueve votos a favor (PSOE y Compromís per Novelda) y diez abstenciones (UPyD y PP).

**7) RUEGOS Y PREGUNTAS Y EN PARTICULAR PREGUNTAS CONTESTADAS POR ESCRITO EN TRÁMITE DE DAR CUENTA.-**

**PREGUNTAS.-**

**En primer lugar se contestaron las preguntas formuladas por el grupo municipal Compromís per Novelda por escrito y con la debida antelación:**

**1.- Estem veient com pobles i ciutats de Les Valls del Vinalopó destinen quantitats importants per a millorar l'ocupació de persones en risc d'exclusió. Han acudit fins i tot a institucions europees per tal de finançar eixos programes d'ocupació, acollint-se al Programa operatiu del Fons Social Europeu. Novelda ha buscat eixe finançament o altres per tal de millorar la vida de les persones en risc d'exclusió social?**

La Sra. Pérez Villarreal dice que el pasado 7 de septiembre de 2016, tuvimos una reunión con la directora general de inclusión social, la que nos informó sobre la convocatoria 2014-2020, dentro del programa operativo, del Fondo Social Europeo, para la comunidad valenciana.

En concreto, se nos informó de la subvención para mejorar la ocupación de personas con riesgo de exclusión social.

Nos hemos presentado a esta subvención y nos hemos vuelto a presentar en una segunda convocatoria.

En ambos casos se ha denegado la subvención, por estar agotados los fondos previstos para esas convocatorias.

No obstante, desde el departamento de servicios sociales se participa en todas las convocatorias de ayudas que se ofertan y que podemos participar, así como a través de las





Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

distintos programas de servicios sociales de Novelda, para trabajar en pro de las personas con riesgo de exclusión social.

Ejemplo; programas de pobreza energética, menjar a casa para menores, ayudas de emergencia social, renta garantizada para la ciudadanía, etc.

La Sra. Ana Tomás comenta que si nos comparamos con los municipios de la comarca, en relación con el nuestro, vemos como en materia de ocupación de personas con riesgo de exclusión social, no se ha hecho nada en todo el tiempo que llevamos de legislatura, y es algo prioritario.

Es más, el Sr. Alcalde ha dicho que en tema de ocupación, si el ayuntamiento tiene que pagar.... nos parece estéticamente feo que diga esto un alcalde. Está claro que el ayuntamiento no puede crear empleo, pero si fomentarlo, buscar ayudas, etc.

Para ustedes este tema de la ocupación laboral, demuestran que no es una prioridad.

La Sra. Pérez Villarreal contesta, nosotros desde el departamento de servicios sociales nos presentamos a todas las subvenciones, tanto si hay que poner dinero como si no.

**2.-** El passat 9 d'octubre el sr. Alcalde va pronunciar un discurs per a commemorar el dia del País Valencià que res tenia a vore amb la celebració de la festa de nostra comunitat autònoma i de la reivindicació d'un finançament més just que entre altres coses ens servisca per a millorar els serveis educatius, sanitaris, socials, etc. del nostre país. L'important per a vosté en eixe dia era dir-nos la seua opinió del que estava passant a Catalunya, com si els valencians i els valencianes no tinguérem prou problemes que no van meréixer ni una paraula seua. És per això que els representants d'alguns grups polítics, entre ells del nostre, van abandonar la sessió en senyal de protesta. Ja sabem que vosté Sr. Esteve sembla tenir aversió a utilitzar el valencià en públic, com si es tractara d'una llengua de segon ordre. En el discurs del 9 d'octubre, independentment del color polític de l'alcalde de torn, sempre s'ha fet servir el valencià com a reconeixement de l'oficialitat d'esta llengua i de la necessitat i obligació de promoure'n l'ús. Salvador Sánchez, Lluís Gómez, M<sup>a</sup> Milagrosa Martínez, Rafael Sáez i Mariano Beltrà així ho van fer durant molts anys. Per què va trencar esta norma no escrita i no va voler emprar el valencià en el discurs de commemoració del 9 d'octubre? Que té res en contra d'una de les llengües del seu poble?

El Sr. Alcalde contesta que el hecho de que su grupo abandonase, durante el discurso institucional, el acto del 9 de octubre, porque Vds., tal y como ha dicho en su pregunta, yo no hablase de lo que Vds. consideran prioritario, lo único que refleja es que no entienden que la prioridad sobre qué es importante para los valencianos, no es algo en lo que tengamos que coincidir todos. Este año, para mí, como alcalde, es mucho más importante defender que la soberanía nacional, que compartimos los valencianos junto al resto de ciudadanos de España, están intentando "liquidarla" de forma ilegal, y como valencianos y españoles, nos corresponde defender ese derecho, que tenemos reconocido en nuestra Constitución, el ser soberanos, libres e iguales, y no permitir que nos roben nuestros derechos básicos.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Yo respeto que Vds. defiendan lo contrario, como la independencia de Cataluña, espero que lo hagan dentro de la legalidad y sin violar los derechos de los valencianos y del resto de ciudadanos de España.

Por otro lado, la elección de la lengua, Vd. sabe que puedo utilizar libremente –mientras vds. no lo impidan- el valenciano o el castellano, que son lenguas oficiales en la Comunidad Valenciana. Como es libre, elijo y elegiré la que considere en cada momento. Si Vd. lo que pretende es obligarme a utilizar uno o la otra, le digo que al menos conmigo, no lo va a conseguir. Ni utilizar el valenciano significa menospreciar al castellano, ni utilizar el castellano significa que menosprecie el valenciano. Otra cosa es lo que Vd. y su partido pretendan hacer. El año pasado para en esa misma fecha utilicé el valenciano y este año he preferido utilizar el castellano. Personalmente creo que su fijación por obligar a utilizar el valenciano, lo único que provoca es rechazo hacia la misma y le hace un flaco favor, yo prefiero utilizarla cuando me apetece con total normalidad.

La Sra. Ana Tomás comenta al Sr. Alcalde, que se olvidó en ese discurso que estaba como alcalde Novelda, y parecía estar como secretario general de UPyD, le voy a poner un ejemplo, el rey que seguro que está más preocupado del asunto que usted, sabe cuando se dirige a un aforo y como hacerlo.

Usted con su actuación ese día faltó el respeto al cargo, usted no estuvo a la altura de las circunstancias y del día, como alcalde de Novelda.

El Sr. Alcalde dice, quien estar o no a la altura del cargo, lo deciden los vecinos cuando acuden a las urnas para votar.

**3.-** Sr. Regidor de Cultura i normalització lingüística, quina opinió té vosté de que el Sr. Alcalde obviara el valencià en el discurs de la commemoració del 9 d'octubre, dia dels valencians? Creu vosté apropiat que en eixe discurs del Sr. Alcalde del dia 9 d'octubre s'oblidara per complet dels problemes que tenim tots els valencians i fera un discurs sobre el problema de Catalunya?

El Sr. Sáez Sánchez dice, yo no vengo a dar opiniones personales en el seno del pleno de la corporación.

He de decirle que a mi nadie nunca me ha obligado a usar un idioma u otro. He hablado el valenciano cuando he querido y he hablado el castellano cuando he querido con total libertad.

El Alcalde ha dado sus explicaciones, respecto de las cuales ustedes podrán estar a favor de las mismas o discrepar.

Por tanto, yo respeto tanto al que habla en valenciano como al que lo hace en castellano. Le voy a decir que he oído muchos discursos del 9 de octubre, unos me han gustado más y otros menos, pero nunca me he levantado y me he marchado cuando no me ha gustado el discurso.

La Sra. Ana Tomás contesta, señor Sr. Sáez, yo no le estoy preguntando su opinión personal, yo no me lo he encontrado por la plaza vieja y le he preguntado que le pareció el discurso....



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Yo le he preguntado aquí en el pleno del Ayuntamiento, como concejal de normalización lingüística, que por eso cobra, que si piensa decirle al Sr. Alcalde que en el discurso del 9 de octubre utilice algún fragmento el valenciano.

Usted como concejal de normalización lingüística tendrá un criterio, esa es la opinión que yo le he preguntado.

El Sr. Sáez Sánchez responde, he de decirle Sra. Ana que yo me siento cómodo hablando en castellano y el valenciano igualmente e indistintamente. Posiblemente me desenvuelvo mejor hablando en castellano, pero no me produce incomodidad hablar en valenciano.

Y como concejal de normalización lingüística, le digo a los concejales que usen el valenciano en publicidad, cartelería, etc. Normalizar lo entiendo como que cada uno usa la lengua que quiere cuando lo considera conveniente.

**4.-** Municipis veïns al nostre han incrementat en el darrer any la plantilla de l'equip de Serveis Socials en base al gran nombre de persones que s'acullen a estos serveis Socials per mitjà de subvencions concedides per la Generalitat i amb recursos propis. És obvi que la presència de més personal es traduirà en una millor execució dels programes i una millor atenció a les persones que els necessiten. Poden dir-nos si la plantilla de personal de Serveis Socials de l'ajuntament de Novelda s'ha incrementat en l'últim any i en quantes persones?

La Sra. Pérez Villarreal contesta que no se ha incrementado.

La Sra. Ana Tomás dice, si que se podría haber realizado algo más y la ampliación de la plantilla de servicios sociales es una decisión política.

Ustedes no entienden el concepto de la corresponsabilidad, esperan que vengan más dinero para poner menos y esto cuando se refiere a servicios sociales no es muy políticamente presentable.

La Sra. Pérez Villarreal dice, Sr. Ana la subvención a la que te refieres, muchos pueblos la destinaron a la implantación de los servicios sociales, que muchos no lo tenían.

Se pretendía por ello, con esa subvención implantar los servicios sociales en todos los municipios de la comunidad valenciana.

Por número de habitantes se aconsejaba un número de trabajadores en servicios sociales. Para Novelda le correspondía:

5 trabajadores sociales.  
2 psicólogos  
1 persona de servicios jurídicos  
1 administrativo  
2 educadores

De hecho hoy en Novelda tenemos en Servicios Sociales Generales:



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

7 trabajadoras sociales  
2 educadoras  
1 psicóloga

Y en Servicios Sociales especializados:

2 trabajadoras sociales  
1 psicóloga  
1 administrativo

Con esta plantilla que tiene Novelda en servicios sociales funciona bastante bien, y que claro que con más plantilla se puede funcionar mejor. Pero son los medios que tenemos y superamos la media, con los datos que te ha facilitado.

**5.-** Tenim entés que ha començat el curs escolar i l'ajuntament després d'uns 35 anys fent-ho, ja no ha ofertat cursos de valencià, que per cert tenien un gran èxit d'assistència. Podem conèixer el motiu?

La Sra. Crespo Torres dice que el motivo de que ya no se oferten en el Ayuntamiento es que esos cursos ahora se imparten en la Escuela Oficial de Idiomas y en la Centro Público de Formación de Personas Adultas L'Illa dels Garroferets

La Sra. Ana Tomás dice, están ofertándose estos cursos, pero no en el mismo horario que lo hacia el Ayuntamiento.

Por un lado tenemos la Illa que es un horario de tarde y la escuela oficial de idiomas que tiene más amplitud de horarios pero tienen un coste.

Para un servicio que prestaba el Ayuntamiento de forma gratuita, se elimina y se dice que ya se ofertan en otros centros, pero en horas distintas.

La Sra. Crespo Torres contrareplica que el 21 de Febrero se solicitó desde este Ayuntamiento a Conselleria la incorporación en la escuela de idiomas el valenciano , luego el 7 de marzo y con una Propuesta Resolución presentada por uds. y con el apoyo de todos los grupos, se emitió informe favorable a Conselleria pidiendo incorporar el valenciano a la escuela de idiomas de Novelda.

Ahora se ha conseguido y a todos los que venían al Ayto se les ha informado que en la escuela de idiomas se imparte el valenciano, pueden optar a la enseñanza del C1 y C2, en un año tienen un examen de certificación, y en la illa todos los niveles

El horario en el que se imparten los cursos es de 11 de la mañana a 22:00 h. entre los dos centros

**6.-** El funcionari responsable de la dinamització del valencià que impartia estos cursos amb les classes plenes d'alumnes, realitza altres treballs en l'ajuntament que no tinguen a vore amb les seues funcions de tècnic de Normalització Lingüística? En quin percentatge del seu horari?



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Sr. Sáez Sánchez contesta, desde hace unos meses realiza funciones de técnico en el área de educación, que no había técnico en esa área.

La decisión no es por porcentajes, sino según el trabajo que hay en el departamento de educación y en el de normalización lingüística.

Por tanto, no hay un porcentaje definido, y depende del trabajo existente en cada uno de los departamentos.

La Sra. Ana Tomás dice, estará de acuerdo en la necesidad de que el técnico de normalización lingüística esté al 100% en su labor como técnico de normalización lingüística, y luego tenemos que escuchar al Sr. Alcalde decir que sobra plantilla en el Ayuntamiento. La verdad que no entendemos ni estas contestaciones ni estas situaciones.

El Sr. Sáez Sánchez contesta, desde hace unos meses, pues hace falta en educación un técnico y se ha considerado que este funcionario puede realizar las tareas, sin menoscabar sus funciones como técnico de normalización lingüística. Ya me gustaría contar con un técnico a tiempo completo en Educación, Deportes, etc. Pero no es posible.

Yo creo también que esta situación del técnico de normalización lingüística, será pasajera, puesto que el Ayuntamiento contará con una normalidad económica que permita que este tipo de cosas se solucionen y que un técnico no realice funciones en dos áreas distintas.

Con el personal que tenemos actualmente, tenemos que ir funcionando, y poco a poco mejorará la situación.

7.- Sr. Alcalde, el nou secretari, que recordem va ser contractat per a encarregar-se de la tributació, sembla que té unes opinions distintes de l'anterior funcionària que feia de secretària i ara resulta que una decisió unànime de la Junta de Portaveus avalada per l'anterior secretària, com era que les mocions presentades en dita Junta formarien part del l'ordre del dia dels plenis ordinari, ja no val i les propostes s'han de presentar 10 dies abans de la convocatòria. Això vol dir que fins ara no s'ha actuat conforme a la legislació? Si no és així, per què no tornem a la situació anterior i facilitem la tasca dels grups de l'oposició?

El Sr. Alcalde dice la normativa es muy clara, las propuestas de resolución deben venir dictaminadas al pleno, y además es más garantista, ya que si las propuestas se presentan con al menos 10 días de plazo se deben traer al pleno.

Mientras que las mociones se pueden presentar como urgentes, incluso en el mismo pleno, y el propio pleno, decide sobre su urgencia y posible debate y aprobación, en su caso o no. Evidentemente cualquier aclaración, puede consultarla al secretario.

La Sra. Silvia responde, si lo que hacíamos antes es legal, y se facilitaba un poco el trabajo a la oposición. De las dos opciones que son legales, preferimos la anterior, que nos facilita más el trabajo a los grupos de la oposición.

Por tanto, no entendemos el cambio de criterios.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Sr. Alcalde dice, sobre si es o no legal, le corresponde al funcionario que por su cargo y titulación le puede dar las explicaciones oportunas y no me corresponde a mí.

**8.-** Els Ajuntaments podran contractar prop de 1.900 aturats majors de 30 anys gràcies al programa de la Generalitat valenciana Avalem Experiència dotat amb 36 milions d'euros. Pensa l'ajuntament de Novelda acollir-se a este programa?

El Sr. Sepulcre Segura dice, nos hemos acogido en un programa de de 221.000 euros, que dará trabajo a 17 personas.

**9.-** Fa uns dies vam poder vore per la televisió local l'estat ruïnós i lamentable en què es troben les instal·lacions del Centre Salut i Aigua, que en paraules del Sr. Alcalde costaran més d'un milió d'euros reparar-les. Des de l'agost de 2010 fins a l'octubre de 2017 han passat 7 anys, i ara resulta que el Sr Esteve, en un exercici de malabarisme polític i d'espolsar-se les puces, diu que la culpa la té l'anterior alcalde socialista i els seus socis de govern que no van fer res per a evitar el deteriorament de les instal·lacions. Això seria així si no hagueren passat 6 anys més amb governs del PP i d'UPyD (recordem que l'últim any del PSOE en 2015 el regidor de Seguretat era també el Sr. Esteve), governs que pel que sembla si ens atenem a les imatges no han fet res per evitar este desastre d'un servei que ja es va anunciar desastrós pel nostre grup polític quan es va adjudicar la concessió per part de la majoria absoluta del Partit Popular. Té la barra vosté Sr. Alcalde de dir que durant la seua gestió al cap de la seguretat ciutadana com a regidor i com alcalde, no s'ha produït cap deteriorament de les instal·lacions i que la culpa és dels seus socis de govern del PP que al paréixer tampoc no van fer molt per mantenir les instal·lacions del centre de Salut i Aigua?

El Sr. Alcalde contesta que aunque no le guste escucharlo, se lo repito, el CSAD estaba ya destrozado antes del inicio del actual mandato.

Aunque no le guste escucharlo, se lo repito, el gobierno de su partido, gobernaba cuando cerró el CSAD, y tenía la obligación de iniciar los trámites para resolver el contrato de la concesión, por incumplimiento del contrato, pues la empresa abandonó el servicio, y Vds. engañaron a los usuarios diciendo que no sabían nada, y además se quedaron de brazos cruzados.

La Sra. Ana Tomás dice, Sr. Alcalde las cosas que usted dice no se transforman en realidad por muchas veces que lo diga.

Ya está bien de decir las cosas como no son, y sea un poco más serio. Con su mismo argumento usted fue concejal de seguridad y también se puede deteriorar el centro de salud y agua.

El Sr. Alcalde contesta, yo en este asunto estoy muy tranquilo, cosa que por el tono que usted emplea parece todo lo contrario.

Desde que se llegó a esta Alcaldía, se han adoptado medidas para que ese deterior no continuara, y le repito que los destrozos ya estaban realizados y le vuelvo a repetir que esto se podría haber evitado, si su gobierno, cuando cesó el servicio, hubiera resuelto el contrato.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**10.-** El passat mes d'octubre es va procedir al repintat de les senyals de trànsit de la nostra ciutat, ja era hora! perquè hi havia passos de zebra que no es distingien i suposaven un perill per als vianants. El repintat es va anunciar a so de bombo i platerets a la ciutadania. Arrancà de cavall parà de somera diu el nostre refrany. Per què no s'ha procedit a repintar totes les senyals que ho necessitaven i només s'ha fet en determinats carrers? Quan s'acabaran de repintar tots els passos de vianants, que era la seua promesa?

El Sr. Cantos López dice, no se han pintado todos los pasos que lo necesitaban, porque no había más dinero, en la partida solo habían 10.000 euros, se han pintado los pasos de peatones que por indicaciones de la policía y por razones de seguridad eran prioritarios y el resto pues se pintarán en posteriores actuaciones.

La dotación económica para estas labores de repintado era de 10.000 euros, llevamos gastos 9551 euros, con lo cual nos quedan 448 euros, para pintar todos los paso de peatones de Novelda necesitaríamos aproximadamente unos 100.000 euros, que no veo que lo dispongamos para el próximo ejercicio.

La Sra. Ana Tomás comenta, ustedes no pueden salir en rueda de prensa y decir que van a pintar todos los pasos de cebr a y que luego sean unos cuantos, en función de la dotación presupuestaría. Expliquen bien la información a la ciudadanía.

El Sr. Cantos López contesta, yo en la rueda de prensa dije que había 10.000 euros de partida, y no creo que dijera que se iban a pintar todos los pasos de peatones.

Si fue lo contrario o me expliqué mal pues pido disculpas.

**11.-** Donat que es disposa de diners de Conselleria per a fer un projecte d'adequació del velòdrom, quan pensen vostés presentar el projecte adequat a les condicions que marca Conselleria?

El Sr. Alcalde contesta que esperamos que antes de final de año.

**12.-** En quin suport electrònic -o registre escrit- estan guardant-se les qüestions plantejades pels ciutadans i ciutadanes de Novelda al Sr. Alcalde i les respostes d'este a través del WhatsApp d'alcaldia?

El Sr. Alcalde dice que en el soporte electrónico del móvil del alcalde, como es obvio.

La Sra. Ana Tomás contesta, nosotros pensamos que tenemos que tener acceso por whatsapp a ese registro de preguntas o consultas y respuestas, al igual que tenemos acceso al registro general de entrada.

**13.-** Quins mecanismes ha posat en marxa l'equip de govern per a que els grups de l'oposició tinguen accés a dites converses?



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Sr. Alcalde contesta que las conversaciones particulares y privadas, que tiene el alcalde, con cualquier ciudadano que le llama por tño. o por whatsapp, no creo yo que tenga que dárselas a nadie. ¿Vd. quiere sentarse a mi lado a escuchar cuando un ciudadano habla conmigo, por tño. o por whatsapp? ¿También cuando me paran por la calle o cuando voy a visitar a algún vecino para transmitirme sus problemas, quejas o sugerencias?

Si Vd. quiere conocer, o que yo cuente públicamente, lo que me dice en una conversación privada cualquier vecino, pídale primero permiso al vecino, a ver qué le parece.

La Sra. Ana Tomás replica pediremos la consulta e informa al secretario y saldremos de dudas.

Usted esta diciendo a los ciudadanos que las quejas por whatsapp valen y las que son por registro no, es que hemos tenido malas experiencias y se han presentado escritos por RGE y ustedes lo han desconocido o lo han negado.

Por tanto creemos que tenemos derecho a tener acceso a esas quejas y contestaciones que presentan los ciudadanos vía whasapp. Pediremos informe a secretaría.

El Sr. Alcalde dice que pida los informes que quiera, pero yo por el momento mantendré la privacidad de las conversaciones por whasapp con los vecinos de Novelda y esta Alcaldía.

**14.-** Com és possible que sol·licituds fetes per ciutadans i ciutadanes de Novelda referides a possibles bonificacions en les quantitats a pagar com a usuaris de l'escola infantil encara estiguen sense contestar quan els pagaments de les mensualitats ja estan fent-se efectius?

La Sra. Crespo Torres contesta que desde el departamento de intervención y educación se contesta con la mayor brevedad posible, pero llevamos un tiempo bajo mínimos por bajas de personal.

La Sra. Ana Tomás dice que hay una queja de 5 de septiembre de 2017, por la que solicita explicación de la negativa a la bonificación de familia numerosa y ustedes no han contestado por escrito al ciudadano cuando lo piensan hacer.

La Sra. Crespo Torres dice que esa señora estuvo aquí, se le informó verbalmente de que su reclamación no era procedente según la ordenanza fiscal de la Escuela Infantil, no obstante se le notificará.

**15.-** En el passat plenari es va tornar a produir una situació lamentable en un ajuntament que té 11 regidors cobrant un jornal. Una vegada més, a preguntes nostres sobre sol·licituds escrites fetes per ciutadans, no és ja que la resposta ens agrada més o menys, és que segons el Sr. Cantos no té resposta perquè no té coneixement de les sol·licituds per les quals nosaltres ens interessem. No és la primera vegada que davant una queixa veïnal presentada per registre, el Sr. Cantos ens nega la seua existència acusant-nos de mentir. És per això que hui li tornem a preguntar per segona volta: ha rebut i contestat vosté a la queixa presentada per registre el 25 de setembre de 2017 referida a la situació dels pins en el Passeig dels Molins?





Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Sr. Cantos López dice que sobre este tema, ya te contesté en el pleno pasado, que la queja se está estudiando y sobre el resultado del misma , se precederá a actuar.

La Sra. Ana Tomás comenta que usted en el pleno anterior dijo que no tenia conocimiento de la queja del 25/09/2017.

El Sr. Cantos López dice que sobre esta queja ya te contesté en el pleno anterior del mes de octubre. Por tanto, no entiendo el sentido de tu pregunta. Sra. Ana Tomás, tengo muchos defectos pero no soy mentiroso y yo en el pleno de octubre ya le contesté sobre este asunto.

**A continuación se contestaron las preguntas formuladas por el grupo municipal socialista por escrito y con la debida antelación:**

1. Concejala de Educación, la organización y el buen funcionamiento de los Juegos Escolares Municipales son una de sus responsabilidades como concejala del área. Y es que por segundo año consecutivo, justo desde que usted es la encargada del área, los juegos escolares se han retrasado en su comienzo. Lo habitual era que su inicio fuera en Octubre pero este año de nuevo se ha retardado a Noviembre ¿A qué es debido tal retraso, de nuevo?

La Sra. Crespo Torres dice, yo primero de todo decirle que estoy como responsable en educación desde Febrero de este año, y que estos son mis primeros juegos escolares, y este año han empezado el 4 de Noviembre y uds. empezaron el 25 de octubre... una semana de diferencia??? y esto es retraso???

Quiero recordarle que este año y por primera vez se hizo una jornada de convivencia en las pistas municipales el 14 de Octubre que era como el pistoletazo de salida de los juegos. Y en una de las reuniones se decidió por parte de las AMPAS y coordinares empezar los juegos el día 4 porque aún estaban confeccionando los equipos

El Sr. Martínez Alted dice, solo decirle que usted toma la decisión en el seno del consejo escolar municipal, y hay otros colectivos afectados, que por lo menos se comunique la decisión.

La Sra. Crespo Torres contesta, yo no he dicho que se convocara un consejo escolar, yo he dicho que en la reunión de juegos escolares, están representados todos los colectivos afectados y todo el mundo tiene conocimiento de las cuestiones y decisiones allí tratadas.

2. Concejala de Servicios Sociales hemos tenido conocimiento de la existencia de una Asociación que está colaborando con diversos Ayuntamientos de la Comarca, en concreto se trata de la Unión Democrática de Pensionistas y Jubilados de España. ¿Han mantenido alguna reunión con ellos? ¿Qué temas han tratado en dicha reunión?

La Sra. Crespo Torres dice, yo por parte del mayor no se ha puesto en contacto ninguna conmigo, y estaría encantada si quieren colaborar con nuestro Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

3. Concejal de Obras, en la acera del Instituto del Vinalopó, justo en la puerta, hay una valla rota. Una situación que, teniendo en cuenta el lugar y los usuarios, genera un evidente riesgo para la seguridad, ¿cuándo piensa arreglar dicha deficiencia?

El Sr. cantos López contesta, sí, esa valla se encuentra rota por un accidente de tráfico, la policía local dio parte de seguro y está esperando a que responda.

El Sr. Martínez Alted dice, esto es desde junio y estamos en noviembre y se trata de una cuestión de seguridad, y su contestación de que estamos esperando a qué? Y como dice su compañero el Sr. Moreno Mira, lo caro es no hacer nada.

En este caso ha de primar la seguridad, y primero arreglarla y luego reclamar en su caso al seguro. Pero a nuestro entender lo primero y por razones de seguridad es arreglar la valla.

4. En el pasado pleno se aprobó por unanimidad la adhesión al Pacto Valenciano contra la Violencia de Género y Machista. Dicho pacto incluía una hoja de ruta con acciones para realizar por parte de los ayuntamientos. Sra. Concejala de Igualdad ¿Qué acciones ha puesto en marcha?

La Sra. Algarra Postigos dice que el departamento de servicios sociales, tanto generales como especiales no para de trabajar sobre este tema y dar cumplimiento a la normativa que desde instancias superiores se dicta.

El pacto de estado centra la violencia de genero y machista cuenta con 213 medidas y el pacto valenciano por 186 medidas, englobados en 10 puntos básicos, atendidos por los Servicios Sociales y revisando los mismos por si se tuvieran que ampliar.

El Sr. Martínez Alted se esta estudiando todo en su departamento, pero no hace nada, todo es estudiar y de acciones reales y concretas nada.

Lleva 7 años en su concejalía, y no sabemos si es concejala estudiante, en practicas o no sabemos que, pero la realidad es que de hechos concretos ninguno.

La Sra. Algarra Postigos le contesta, usted de mi puede tener la opinión que quiera, pero no le puedo consentir la falta de respeto a los técnicos del departamento.

Tanto en Servicios Sociales generales como especialidades hacen una gran labor todo el personal con una gran cualificación.

Sobre el protocolo decirle que está terminado y las técnicos municipales están terminando de hacer las últimas revisiones. El Plan de igualdad, es novedoso, intentamos ponerlo en marcha, pero le tengo que decir que hemos pedido un agente de igualdad.

Por tanto Sr. Martínez le pido respeto con el personal del departamento de servicios sociales.

5. Concejal de Seguridad Ciudadana, son numerosos los ciudadanos que se dirigen a nosotros con dudas a la hora de estacionar en la nueva Zona Azul que ustedes quieren implantar, porque no tienen claro si está o no en funcionamiento, ya que lleva unos meses



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

señalizada. ¿por qué no se le informa a los ciudadanos del estado actual en que se encuentra la “puesta en marcha o no” de la Zona Azul?

El Sr. Sepulcre Segura dice que se dio una rueda de prensa para informa junto con las asociaciones de la implantación de la zona azul, y las distintas calles.

En cuanto a la ampliación, daremos la correspondiente rueda de prensa para informar a la ciudadanía.

6. Concejal de Urbanismo, tras el compromiso adquirido por este Ayuntamiento en Febrero aprobando una moción del PSOE para que se retomara la redacción de Catálogo de bienes y espacios protegidos de la ciudad de Novelda y se iniciara el procedimiento administrativo necesario para su aprobación definitiva. ¿Nos puede informar cómo se encuentra el procedimiento?

El Sr. Cantos López dice que, como le he informado en otras ocasiones, le he de decir que nos falta partida presupuestaria para poder hacerlo.

Ya le he comunicado al concejal de hacienda, que lo tenga en cuenta para los próximos presupuestos.

El Sr. Martínez Alted dice, realizar una feria sobre el modernismo en Novelda, me parece muy positivo, pero si luego el que tenemos no lo protegemos o nos lo cargamos, como la famosa puerta del Gómez Tortosa.

Para proteger el modernismo en nuestro municipio, hay que crear e impulsar la herramienta que es catalogo de bienes y espacios protegidos, como una cuestión prioritaria.

El Sr. Cantos López contesta, son tantas las prioridades que muchas de ellas dependen de la dotación presupuestaria, que tenemos que priorizar, pero que sepa que hay muchas prioridades que hay que seleccionar y poco a poco haciendo las distintas actuaciones.

7. Sr. Alcalde ¿ha recibido este Ayuntamiento una denuncia por parte del Seprona? En caso afirmativo ¿de qué trata la denuncia? ¿Qué piensa hacer ante ella?

El Sr. Alcalde contesta, consultado en Secretaría y en el Dto. de Calidad Ambiental, me dicen “que tengamos constancia, la última denuncia o escrito que nos llevo del SEPRONA fue el 10/04/2017, por un tema de contaminación acústica de Levantina respecto a una vivienda cercana”.

8. Concejal de Medio Ambiente, en la sesión plenaria del mes pasado se aprobó la ordenanza relativa a los espantapájaros electrónicos. ¿Piensa hacer lo mismo con la contaminación acústica que generan las empresas?

El Sr. Cantos López dice que para poder empezar a a trabajar sobre la ordenanza de contaminación acústica, previamente necesitamos el plan acústico municipal, que suponer mas 8.000 euros.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

En cuanto tengamos ese plan, empezamos a trabajar con la ordenanza de contaminación acústica, con su adaptación a las exigencias presentadas en la legislación estatal y autonómica.

9. Sr. Alcalde, usted siempre se ha jactado de que la transparencia iba y sería una de sus máximas prioridades si alguna vez fuera gobierno. Nada más lejos de la realidad puesto que a un requerimiento de este Grupo Municipal, requerimiento con fecha 2 de diciembre del 2016 no hemos recibido contestación alguna ¿es esta es “su transparencia”? ¿Piensa contestar a nuestro requerimiento y no ocultar información a este partido de la oposición?

El Sr. Alcalde dice que en primer lugar, le pido que si en alguna ocasión, observa que cuando hace una petición de información, esta no le llega en los plazos establecidos me lo haga saber, sin esperarse casi un año.

Como la pregunta no parece muy transparente, voy a explicar públicamente, que lo que Vd. pidió eran los trabajos que una asesoría externa había realizado para el Ayto. Según me han explicado en secretaría, pidieron al concejal responsable del contrato que facilitase la respuesta, y Ricardo Moreno me ha confirmado que la preparó, pero se le pasó enviarlo a secretaría.

Explicar que una de las primeras decisiones que adopté, al asumir la alcaldía, fue, simplificar y agilizar la puesta a disposición de los concejales que lo solicitan, de la información, y que salvo error, se hace de forma automática y rápida.

Creo que la información que preparó el concejal del área ya se ha llevado a secretaría.

El Sr. Martínez Alted dice, le agradezco la contestación y entendemos en retraso como un despiste del concejal responsable.

10. Siguiendo con su falta de transparencia Sr. Alcalde, un ciudadano de nuestra localidad se encuentra en el mismo caso. Hasta en 3 ocasiones se ha dirigido a usted sin recibir contestación alguna. La primera el 26 de Junio de este año con número de registro de entrada 4719. La segunda el 8 de agosto con núm, de registro 5648 y la última el 6 de octubre con número de entrada 6876. ¿Por qué no contesta a la solicitud de información?

El Sr. Alcalde contesta, Vd. se confunde, o pretende confundir a los ciudadanos. Lo que ese ciudadano pidió no es información, es una instancia, que se ha de tramitar por el departamento de tesorería. Al alcalde ni le llega, ni tiene que llegarle. Parece que, a pesar de haber sido alcalde, no conozca cómo funciona la administración.

Como su pregunta no es muy transparente, la voy a explicar, se trata de un ciudadano, que en nombre de una asociación, pide un certificado, por tres veces, en los últimos tres meses, para ver por qué no se le pagó una cantidad, que él considera se le debe.

Sin embargo, desde tesorería, ya se le comunicó, que no se le puede pagar, pues no estaba justificada la subvención que pretende que se le pague.

Por cierto ¿sabe Vd. quién firmó el expediente en el que dicha subvención se anulaba?



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Sr. Martínez Alted replica, este señor ha pedido una contestación por escrito y no habéis querido darle en 3 ocasiones, y hay que traer este asunto al pleno, para que se conteste.

11. Sr. Alcalde, todos los ciudadanos hemos podido comprobar que los funcionarios que le escoltan a su diestra y siniestra en los plenos no son los mismos que los que comenzaron la legislatura ¿nos puede explicar los motivos de estos cambios en los puestos de Secretario e Interventor?

El Sr. Alcalde contesta que sí, a mi derecha, el secretario, funcionario de carrera, Técnico de Administración General, actualmente está prestando sus servicios en este ayuntamiento, y que se ha incorporado recientemente, por la necesidad de técnicos que tenemos, ya que hay varias plazas vacantes de técnicos, además de las de los Habilitados Nacionales (Secretario, Interventor, Tesorero), que a pesar de que participamos en los concursos para que se cubran estos puestos, de momento nadie ha solicitado venir a Novelda. El objetivo es repartir mejor la acumulación de trabajos clave – y específicos de técnico- para el mejor funcionamiento del ayuntamiento, mejorar la gestión y por tanto los servicios al ciudadano.

En este sentido, ha sido la Consellería competente en este tipo de nombramientos, la que ha autorizado e informado favorablemente su nombramiento como Secretario, al cumplir con todos los requisitos legales para ello.

Por otro lado, a mi izquierda, la interventora, funcionaria de carrera, Técnico de la Administración Especial, economista, que ha ejercido de interventora en Elda durante varios años, y anteriormente también en Novelda. Y que, por cierto Vd. nombró interventora, no yo, al inicio de su mandato, por tanto puede responderse Vd. mismo ya que la nombró Vd.

Por parte del portavoz del PSOE se exhibe el contenido de una grabación, según dice de algún miembro de UPyD, donde viene a denunciar que ahora en el gobierno UPyD hace todo lo contrario a lo que se dice. Por tanto, no existe coherencia con lo que se decía en su momento y lo que se hace ahora.

El Sr. Alcalde dice, este equipo de gobierno, desde su llegada a participado en todos los concurso para cubrir las plazas de habilitados nacionales, al no quedar cubiertas , porque nadie opta a los mismos, se cubren por funcionarios con la titulación suficiente y en los términos legalmente previstos.

Por tanto nosotros somos coherentes, participamos en todos los concursos para habilitados nacionales, y en caso de no cubrirse procedemos en consecuencia.

A diferencia de ustedes, que no participaban en todos los concursos que se convocaban, y en caso de nombramientos pues no seguían el procedimiento legalmente previsto.

El nombramiento del secretario accidental, cuenta con la autorización de la Dirección General de Administración Local de la Consellería, y respecto a la interventora pues usted es quien la nombró.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Me parece poco ético y estético lo que usted pretende con este tema y más traerlo al pleno de la corporación, cuando usted sabe que estamos haciendo lo que dijimos, y actuando en los términos legalmente previstos

**RUEGOS.-**

**Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se da lectura a los siguientes ruegos:**

1.- Ja hem comentat més d'una vegada que el Sr. Alcalde va eixir fugint de la Regidoria de Policia. Igual podem dir de la Regidoria de Personal. Era, esta última, una mesura esperada donada la seua trajectòria com a responsable polític del personal d'este Ajuntament. Té vosté altres qualitats però capacitat de convèncer i capacitat de negociació, no. La falta d'acords durant la seua època al front del Personal d'este Ajuntament són la seua carta de presentació. Des de que és Alcalde té dites funcions delegades en altres Regidors. Resulta més fàcil per a vosté imposar les seues idees sense donar la cara. Millor ordenar a un o una Regidora que negociar amb els treballadors d'esta casa. Per damunt d'aquesta situació planeja una greu idea seua: vosté, per una rànica ideologia política, no creu en el funcionariat, no creu en la funció pública. Es dedica vosté a elaborar i, als pocs mesos, tornar a elaborar documents d'organització dels treballadors/es d'esta casa.

2.- No, Sr. Alcalde, no té vosté ni la capacitació tècnica ni el respecte necessari cap a la funció pública per a elaborar eixos documents. És per això que li PREGUEM deixe d'elaborar documents d'organització del personal, deixe que s'encarreguen d'això tècnics en la matèria i deixe de banda, a ser possible, els seus recels cap a les persones que, com els treballadors/es d'este Ajuntament, es dediquen a la Funció Pública.

3.- En Sr. Moreno ha dit en la seua intervenció anterior que l'expedient del Centre de Salut, Aigua i Esport està ple de signatures del Regidor d'Hisenda del Tripartit en el període 2007-2011. Li preguem retire eixes paraules o si pel contrari, creu que s'ha comés alguna irregularitat, acusdisca als jutjats a denunciar-ho i no deixe dubtes en l'aire.

**PREGUNTAS ORALES ART. 118.4.-**

**En primer lugar la portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana.**

1.Sr. Alcalde, per què convoca la Mesa de l'Accessibilitat a les 10 del matí, sabent que eixe horari és incompatible amb regidors i regidores de grups polítics de l'oposició, com ara el nostre, que tenim coincidència amb el nostre horari de treball?

2. Sr. Alcalde, per què no convoca la Mesa de l'Accessibilitat a partir de les vuit de la vesprada per tal de facilitar l'assistència als representants de les associacions membres de la Mesa?



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

3. Sr. Alcalde, per què no convoca la Mesa de l'Accessibilitat amb 15 dies d'antelació tal com li van sol·licitar l'associació Novelda Accessible?

El Sr. Cantos López contesta que a él nadie le ha solicitado lo de los 15 días.

4. Sr. Alcalde, per què què ha deixat fora de la Mesa de l'Accessibilitat bona part del teixit associatiu de la nostra ciutat, com ara AMPAS, associacions de barris, de festes, etc... que tenen molt a dir en el tema de l'accessibilitat?

El Sr. Cantos López contesta que estoy dispuesto a aceptar a otros colectivos y asociaciones en las reuniones, pero si tengo que invitar a AMPAS, Asociaciones de Vecinos y todos los colectivos que me han sugerido "Novelda Accesible" no cabríamos en un salón de 100 personas.

5. Sr. Alcalde, pensen pressupostar partides específiques en el pròxim pressupost de 2018 destinats a millorar substancialment l'accessibilitat de Novelda?

6. Sra. Algarra, al plenari de setembre de 2017 li vam fer una pregunta oral sobre les "subvencions dirigides a programes de promoció dels drets de la infància i de participació infantil", les bases de les quals es regulen a l'ORdre 6/2017 de 20 de juliol de 2017 de Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusive. La seua resposta ve a dir que "com que no tenim un centre de menors, no es poden demanar estes subvencions". Nosaltres no veiem relació entre la nostra pregunta i la seua resposta, és a dir, entre les mesures per a promocionar els drets i la participació de la infància i el fet de tenir o no un centre de menors. Pot aclarar-nos aquest dubte? Pensa l'Ajuntament participar en estes subvencions quan es convoquen?

La Sra. Algarra Postigos contesta que esta pregunta la recibí por correo de Carles y le he mandado la contestación. Me la mando por correo electrónico privado. Disculpa si no la has recibido de toas formas te la vuelvo a mandar.

7. Una vegada més el Sr. Alcalde va utilitzar al plenari d'octubre les seues veritats a mitges per no dir falsetats. Està vosté en condicions d'afirmar que durant els anys en què Compromís formava part de l'equip de govern no comptava amb habilitats nacionals?

8. Va a continuar acudint l'Ajuntament de Novelda al concurs d'habilitats nacionals?

9. Amb quina data i amb quin número de registre d'eixida comunica l'ajuntament de Novelda la seua voluntat de participar en el concurs per a habilitats nacionals?

10. Abans dels canvis produïts per l'arribada del nou secretary, qui s'encarregava dels serveis de contractació i patrimoni?



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

11. Quines han estat les aportacions econòmiques de la diputació d'Alacant a l'Ajuntament de Novelda corresponent a 2016 i 2017 indicant quantitat econòmica, data i motiu?

**A continuación el portavoz del grupo municipal socialista se formula la siguiente pregunta, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana.**

1. Sr. Alcalde, ud. ha dicho tanto en rueda de prensa como en este pleno que instaló alarmas de seguridad en el Centro Salud y Agua, facilítenos las facturas de dichas alarmas.

Al final su turno de preguntas, el Sr. Martínez Alted, pasa a felicitar a Mercedes Espadas y a Protección Civil por su labor y reconocimiento de su actuación.

No obstante, el secretario informa que dejará constancia de dicha felicitación del partido socialista, pero lo suyo será que se traiga una propuesta de resolución/moción al pleno, en su caso por los grupos políticos, para acordar formalmente y por el pleno de la corporación el reconocimiento y felicitación a Mercedes Espada y a protección civil.

**Se da cuenta a los miembros de la Corporación de las contestaciones a las preguntas formuladas por los PSOE, Grupos Municipales Compromís per Novelda y Guanyar NOVELDA en la sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2017 y de las efectuadas por los Grupos Municipales PSOE y Compromís per Novelda en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118.4 de la Ley de Régimen Local Valenciana.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las doce horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y el Secretario Accidental que certifica.